



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

- 4174 Corrección de errores al Decreto n.º 122/2017, de 18 de mayo, en el que se nombra a don Juan José Almela Martínez, Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. 18295
- 4175 Corrección de errores al Decreto n.º 139/2017, de 18 de mayo, en el que se nombra a la Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. 18296
- 4176 Corrección de errores al Decreto n.º 140/2017, de 18 de mayo, en el que se nombra a la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. 18297
- 4177 Corrección de errores al Decreto n.º 144/2017, de 18 de mayo, en el que se nombra al Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud. 18298

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

- 4178 Corrección de errores a la Orden de 16 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código AFX18C-5). 18299

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

- 4179 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-488/2017) de 25 de mayo, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 18300

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4180 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Radiodiagnóstico. 18302
- 4181 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia. 18305
- 4182 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor. 18309
- 4183 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador. 18313

BORM

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 4184 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona. 18316
- 4185 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria Técnico Especialista Sanitario, opción Dietética y Nutrición. 18322
- 4186 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería del Trabajo. 18325
- 4187 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario, opción Prevención del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM 31.12.2016). 18331
- 4188 Resolución del Director Gerente por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Analista de Aplicaciones del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM 03.02.2017). 18335

3. Otras disposiciones**Consejo de Gobierno**

- 4189 Decreto n.º 177/2017, de 7 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2017. 18338
- 4190 Decreto n.º 179/2017, de 7 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2016/2017. 18350
- 4191 Decreto n.º 178/2017, de 7 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al Desarrollo del Programa Erasmus en el curso 2016/2017. 18355

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 4192 Orden de 30 de mayo de 2017 de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por la que se designa Secretario titular del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia. 18360
- 4193 Corrección de error de la Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia y a las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. 18361

Consejería de Salud

- 4194 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud de 26 de mayo de 2017, por la que se crea el sello electrónico de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano. 18363

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 4195 Resolución de 19 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 9 de mayo de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la formación sanitaria y gestión del conocimiento del personal del Servicio Murciano de Salud. 18365

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 4196 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con discapacidad física y/u orgánica (FAMDIF), para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad física y orgánica. 18373

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- 4197 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillo del Cabezo del Ciervo o Castillo de Archena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. 18378

4. Anuncios**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 4198 Anuncio de formalización del contrato de obras de actualización de las instalaciones del hospital "De La Vega-Lorenzo Guirao" de Cieza. 18395

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.**

- 4199 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de asistencia sanitaria en el centro para personas con discapacidad "Los Olivos" de Cieza. Expte. 2017.1 SE-CO. 18396

III. Administración de Justicia**Instrucción número Tres de Cartagena**

- 4200 Juicio sobre delitos leves 57/2016. 18397
- 4201 Juicio inmediato sobre delitos leves 13/2017. 18398

De lo Social número Uno de Cartagena

- 4202 Procedimiento ordinario 51/2017. 18399

De lo Social número Treinta y Uno de Madrid

- 4203 Procedimiento ordinario 324/2017. 18400

IV. Administración Local**Cartagena**

- 4204 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de La Palma, de 31 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Palma. 18401
- 4205 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida, de 1 de junio de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la Participación Ciudadana y el Asociacionismo en el ámbito Territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida. 18402

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

4174 Corrección de errores al Decreto n.º 122/2017, de 18 de mayo, en el que se nombra a don Juan José Almela Martínez, Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Advertido error en la publicación del Decreto n.º 122/2017, de 18 de mayo de 2017 (BORM n.º 114, de 19 de mayo de 2017), en el que se nombra a don Juan José Almela Martínez, Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice: Nombrar a don Juan José Almela Martínez, Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debe decir: Nombrar a don Juan José Almela Martínez, Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

En Murcia, 5 de junio de 2017.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

4175 Corrección de errores al Decreto n.º 139/2017, de 18 de mayo, en el que se nombra a la Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Advertido error en la publicación del Decreto n.º 139/2017, de 18 de mayo de 2017 (BORM n.º 114, de 19 de mayo de 2017), en el que se nombra a la Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice: Doña Remedios Lajara Domínguez,

Debe decir: Doña María Remedios Lajara Domínguez,

En Murcia, 5 de junio de 2017.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

4176 Corrección de errores al Decreto n.º 140/2017, de 18 de mayo, en el que se nombra a la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Advertido error en la publicación del Decreto n.º 140/2017, de 18 de mayo de 2017 (BORM n.º 114, de 19 de mayo de 2017), en el que se nombra a la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice: doña Esperanza Moreno Reventós,

Debe decir: doña María de la Esperanza Moreno Reventós,

En Murcia, a 5 de junio de 2017.—El Secretario del Consejo de Gobierno,
Pedro Rivera Barrachina.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

4177 Corrección de errores al Decreto n.º 144/2017, de 18 de mayo, en el que se nombra al Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud.

Advertido error en la publicación del Decreto n.º 144/2017, de 18 de mayo de 2017 (BORM n.º 114, de 19 de mayo de 2017), en el que se nombra al Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice: Juan Carlos Vicente López

Debe decir: José Carlos Vicente López.

En Murcia, 5 de junio de 2017.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4178 Corrección de errores a la Orden de 16 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código AFX18C-5).

Habiéndose publicado en el BORM n.º 120, de 26 de mayo de 2016, la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y advirtiéndose error en la designación del Vocal Tercero del Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas, procede la corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Vocal Tercero

Titular: D. Tomás López Arnaldos

Suplente: D. Marcelo López Segura

Debe decir:

Vocal Tercero

Titular: D. Marcelo López Segura

Suplente: D.^a María Dolores Martínez Moreno

Con objeto de facilitar la información, la presente corrección de errores se encuentra a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Murcia, a 31 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

4179 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-488/2017) de 25 de mayo, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución, podrán ser solicitados por los funcionarios de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad de Murcia a la fecha de publicación de esta convocatoria, o en situación que suponga reserva de puesto en dicha Universidad.

También podrán participar los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad de Murcia en situación de excedencia voluntaria, siempre que se encuentren en condiciones de solicitar el reingreso.

En cualquier caso, deberán reunir los requisitos establecidos para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y que se indican en el anexo adjunto a esta convocatoria.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y las presentarán en el Registro General, calle Santo Cristo,1 - 30071 Murcia o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Los aspirantes acompañarán junto con la solicitud, currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados. Se presentará una solicitud por cada puesto individualmente.

Cuarta.- El Rector a propuesta de la Gerencia, que a su vez será asesorada por una Comisión designada al efecto, resolverá la convocatoria. El Rector podrá resolver con la no provisión de aquellas plazas, en las que a su juicio, las características de los aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO

1.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Jefe de Servicio de Control Financiero.

ADSCRIPCIÓN: Área de Control Interno.

CÓDIGO: 1225.

SUBGRUPO: A1.

CUERPO: EX12. Escalas Técnicas de Gestión o Auditoría.

NIVEL: 26.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26A.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4180 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Radiodiagnóstico.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radiodiagnóstico.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Radiodiagnóstico, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de junio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo

Temario

Técnico Especialista Sanitario, opción Radiodiagnóstico

Parte específica

Tema 1.- Servicio de radiología: estructura, organización y funciones. Atención al paciente.

Tema 2.- Concepto de asepsia, antisepsia, esterilización y desinfección. Concepto de salud y enfermedad. La infección hospitalaria: medidas preventivas en el servicio de radiología.

Tema 3.- Programa de garantía de calidad en el servicio de radiología. Control de calidad en aspectos clínicos. Control de calidad del equipamiento. Programa de mantenimiento.

Tema 4.- Aspectos éticos del trabajo del Técnico especialista en radiodiagnóstico. Confidencialidad de la información.

Tema 5.- Primeros auxilios en el servicio de radiodiagnóstico. Actuaciones ante situaciones de emergencia: parada cardíaca, hemorragias, reacciones alérgicas y responsabilidad del técnico especialista en radiodiagnóstico.

Tema 6.- Documentación sanitaria: clínica y no clínica. Tipos de documentos. Utilidad y aplicaciones. Criterios de cumplimentación. Circulación de la información. Sistemas de información en radiodiagnóstico (RIS).

Tema 7.- Relación técnico especialista-paciente. Técnicas de comunicación y habilidades sociales. Problemática y atención de pacientes afectados de discapacidad física o psíquica, pacientes seniles y pacientes oncológicos. Técnicas de movilización de pacientes.

Tema 8.- Detección y medida de las radiaciones: fundamentos. Detectores utilizados en las instalaciones de radiología. Dosimetría ambiental y personal.

Tema 9.- Física de las radiaciones: conceptos y tipos de radiaciones ionizantes. Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia. Fuentes y equipos generadores de radiaciones ionizantes utilizadas en las unidades de radiología. Magnitudes y unidades radiológicas.

Tema 10.- Radiobiología: radiosensibilidad, respuesta celular sistémica y orgánica. Efectos genéticos y somáticos de la radiación.

Tema 11.- Protección radiológica: protección radiológica operacional. Reglamento de la protección sanitaria frente a las radiaciones ionizantes.

Tema 12.- Equipos de diagnóstico por imagen: radiología convencional, intervencionista, tomografía computerizada, resonancia magnética y técnica ecográfica.

Tema 13.- Sistemas de imagen en la radiología convencional. Película radiográfica: revelado, fijado y secado. Sistemas digitales de imagen.

Tema 14.- Radiología digital: concepto, fundamentos, sistemas digitales. Digital Imaging and Communications in Medicine (DICOM). Picture Archiving and Communication System (PACS). Teleradiología.

Tema 15.- Anatomía descriptiva, topográfica y radiológica.

Tema 16.- Radiología de urgencias, cuidados intensivos y quirófanos. El paciente politraumatizado, su manejo y prioridades exploratorias.

Tema 17.- Técnicas y métodos de exploración radiológica de las extremidades y articulaciones. Preparación del paciente.

Tema 18.- Técnicas y métodos de exploración radiológica de la columna y articulaciones. Preparación del paciente.

Tema 19.- Técnicas y métodos de exploración radiológica de la cabeza y el cuello. Preparación del paciente.

Tema 20.- Técnicas y métodos de exploración radiológica del tórax. Preparación del paciente. Conceptos generales sobre la patología torácica.

Tema 21.- Técnicas y métodos de exploración radiológica del tracto digestivo superior. Preparación del paciente.

Tema 22.- Técnicas y métodos de exploración radiológica del aparato genito-urinario. Preparación del paciente.

Tema 23.- Técnicas y métodos de exploración radiológica del abdomen. Preparación del paciente.

Tema 24.- Técnicas y métodos de exploración radiológica del tracto digestivo inferior. Preparación del paciente.

Tema 25.- Técnicas y métodos de exploración radiológica de la mama.

Tema 26.- Arteriografía, flebografía y angiografía digital: Preparación del paciente. Técnicas de exploración radiológica.

Tema 27.- Radiología pediátrica. Manejo e inmovilización de los usuarios pediátricos.

Tema 28.- Clasificación de los materiales sanitarios. Inventarios. Sistema de almacenaje. Aplicaciones informáticas para el control de existencias y gestión del almacén.

Tema 29.- Gestión de residuos: manejo de los residuos en radiología: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento. Segregación de residuos y envasado. Material radiactivo: clasificación, almacenamiento y evacuación. Principio As Low As Reasonably Achievable (ALARA).

Tema 30.- La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional continuo. Participación en la formación del Técnico Superior en radiodiagnóstico.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4181 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de junio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo

Temario

Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia

Parte específica

Tema 1.- Servicio de radioterapia: estructura, organización y funciones. Servicio de admisión, atención al paciente y documentación clínica. Sistemas de información radiológica. Digital Imaging and Communications in Medicine (DICOM).

Tema 2.- Concepto de asepsia, antisepsia, esterilización y desinfección. Concepto de salud y enfermedad. La infección hospitalaria: medidas preventivas en el servicio de radioterapia. Eliminación de residuos.

Tema 3.- Relación técnico especialista-paciente. Técnicas de comunicación y habilidades sociales. Problemática y atención de pacientes afectados de discapacidad física o psíquica, pacientes seniles y pacientes oncológicos. Técnicas de movilización de pacientes.

Tema 4.- Primeros auxilios en el servicio de radioterapia. Actuaciones ante situaciones de emergencia: parada cardíaca, hemorragias, reacciones alérgicas y responsabilidad del técnico especialista en radioterapia.

Tema 5.- Programa de garantía de calidad en radioterapia. Control de calidad en aspectos clínicos. Control de calidad del equipamiento. Programa de mantenimiento.

Tema 6.- Fundamentos de farmacología. Fármacos radiosensibilizadores. Técnicas de administración y material necesario. Actuaciones en caso de reacciones anafilácticas.

Tema 7.- Aspectos éticos del trabajo del Técnico especialista en Radioterapia. Confidencialidad de la información.

Tema 8.- Física de las radiaciones: conceptos y tipos de radiaciones ionizantes. Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia. Fuentes y equipos generadores de radiaciones ionizantes utilizadas en las unidades de radioterapia. Magnitudes y unidades radiológicas.

Tema 9.- Detención y medida de las radiaciones: fundamentos. Detectores utilizados en las instalaciones de radioterapia. Dosimetría ambiental y personal.

Tema 10.- Protección radiológica: concepto, definición, fundamentos y objetivos. Protección radiológica operacional. Organismos e instituciones representativas. Legislación sobre la protección sanitaria frente las radiaciones ionizantes. Protección radiológica del paciente. Protección radiológica del público. Interpretación de lecturas dosimétricas.

Tema 11.- Radiobiología: radiosensibilidad, respuesta celular sistémica y orgánica. Efectos genéticos y somáticos de la radiación.

Tema 12.- Equipos de radioterapia externa: acelerador lineal de electrones, unidad de telecobaltoterapia.

Tema 13.- Equipos de braquiterapia: braquiterapia de alta tasa; braquiterapia de baja tasa. Características físicas de las fuentes radioactivas.

Tema 14.- Gestión de material radioactivo: recepción, almacenamiento y manipulación. Gestión de residuos radioactivos en las unidades de radioterapia.

Tema 15.- Instalaciones radiactivas: definición y normas para su funcionamiento. Requisitos del personal, licencias y acreditaciones.

Tema 16.- Anatomía descriptiva, topográfica y radiológica. Fundamentos de la producción de imágenes con rayos X. Radiología convencional y radiología especializada.

Tema 17.- Oncología. Clasificación de tumores: bases histopatológicas. Características generales de los tumores.

Tema 18.- Técnicas de localización y delimitación del volumen blanco. Planificación de tratamiento y adquisición de imágenes. Delimitación de volúmenes. Concepto de volumen de tumor grueso, de volumen tumoral clínico, de volumen tumoral de planificación, de volumen de tratamiento y de volumen irradiado. Órgano en riesgo. Plan de volumen del órgano de riesgo.

Tema 19.- Técnicas de tratamiento: Radioterapia convencional, radioterapia conformada 3D.

Tema 20.- Técnicas especiales de tratamiento: Tratamientos con intensidad modulada, radioterapia esterotáxica, Radioterapia intraoperatoria. Radiocirugía. Irradiación corporal total.

Tema 21.- Técnicas de localización y tratamiento en otorrinolaringología.

Tema 22.- Técnicas de localización y tratamiento en digestivo, hígado y páncreas.

Tema 23.- Técnicas de localización y tratamiento en mama y ginecología.

Tema 24.- Técnicas de localización y tratamiento en: óseo y partes blandas. Síndrome de vena cava, compresión medular y metástasis cerebral.

Tema 25.- Técnicas de localización en tumores pélvicos.

Tema 26.- Técnicas de localización y tratamiento en tumores torácicos.

Tema 27.- Técnicas de localización y tratamiento en sistema nervioso central.

Tema 28.- Técnicas de localización y tratamiento en tumores hematológicos y linfáticos.

Tema 29.- Técnicas de localización y tratamiento en tumores infantiles.

Tema 30.- Técnicas de elaboración de moldes en radioterapia: tipos, materiales utilizados Técnicas de simulación y preparación de pacientes.

Tema 31.- Técnicas de elaboración y aplicaciones. Equipos de simulación. Simulación convencional. Simulación virtual. Posicionamiento del paciente. Sistemas de inmovilización.

Tema 32.- Técnicas de planificación dosimétrica en radioterapia externa: definición de términos, determinación de la dosis absorbida, fraccionamiento de la dosis, concepto de tolerancia.



Tema 33.- La mesa de tratamiento en radioterapia externa: función, requisitos, características y movimientos fundamentales. Otros sistemas, formas y elementos de inmovilización del paciente.

Tema 34.- Braquiterapia endocavitaria: composición, equipos, instrumentación, características físicas de las fuentes radioactivas.

Tema 35.- Braquiterapia endocavitaria: Técnicas y aplicadores utilizados en implantes ginecológicos.

Tema 36.- Braquiterapia intersticial: composición, equipos, instrumentación, características físicas de las fuentes radioactivas.

Tema 37.- Braquiterapia intersticial: técnicas y aplicadores utilizados. El sistema de París.

Tema 38.- Técnicas de planificación dosimétrica en braquiterapia: definición dosis absorbida, fraccionamiento de las dosis, concepto de tolerancia.

Tema 39.- La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional continuo. Participación en la formación del Técnico Superior en radioterapia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4182 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos Temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos Temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del Temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de junio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo

Temario

Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor

Parte específica

Tema 1.- Código de circulación. Permisos y licencias de conducción: clases. Permiso y licencia de conducción por puntos: infracciones y sanciones. Documentos necesarios para circular. El seguro obligatorio de vehículos a motor.

Tema 2.- Autorizaciones administrativas de tráfico: generales, para conducir y relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de las autorizaciones.

Tema 3.- Condiciones técnicas que deben reunir los vehículos para que sea permitida su circulación por vía pública. Inspección Técnica de Vehículos. Tipos y plazos. Resultado de las inspecciones y reformas de importancia.

Tema 4.- El motor. Tipos de motores. El motor de explosión y combustión, clases y tipos, funcionamiento. El motor diesel: los órganos principales, el turbo, el "intercooler" (intercambiador térmico), los inyectores, los calentadores y la bomba gas-oil.

Tema 5.- Sistema de alumbrado, alimentación, lubricación, refrigeración y eléctrico: clases, funcionamiento, mantenimiento, averías y reglajes.

Tema 6.- Sistemas de distribución, transmisión, suspensión, dirección y frenado: clases, funcionamiento, mantenimiento, averías y reglajes.

Tema 7.- Ruedas y neumáticos: funciones de las ruedas. Equilibrado de ruedas. Cambio de ruedas. La rueda de repuesto. Las llantas. Neumáticos: clases, elementos y funciones. La adherencia y el dibujo del neumático. Sustitución de neumáticos. Presión de inflado. Factores que modifican el rendimiento de los neumáticos. Influencia del pavimento en la adherencia.

Tema 8.- Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. El cinturón de seguridad. Conducción eficiente. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que influyen en ella.

Tema 9.- La vía: peligros concretos en curvas e intersecciones. Obstáculos en la calzada. Conducción nocturna. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas. La distancia en el frenado, elementos de la vía que influyen en ella. Conducción defensiva con tráfico denso.

Tema 10.- Las limitaciones legales de velocidad. La adecuación de la velocidad a las circunstancias del tráfico. Travesías. El respeto a los viandantes y a otros usuarios de la vía pública.

Tema 11.- El accidente de circulación: comportamiento en el caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 12.- El conductor: la observación y la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, la tensión, el tabaco, el alcohol, medicinas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Concepto de distancia de detención o parada técnica, el tiempo de reacción y los factores que influyen en ella.

Tema 13.- Organización y funcionamiento del transporte sanitario. Objetivo de esta prestación. Evaluación de necesidad. Transporte no asistido. Transporte Sanitario por carretera: ambulancias no asistenciales, ambulancias asistenciales, ambulancias de soporte vital básico, ambulancias de soporte vital avanzado y vehículos de transporte sanitario colectivo. Autorización de acompañante. Otros vehículos de emergencia tipo VIR (Vehículo de Intervención Rápida).

Tema 14.- El transporte de pacientes con camilla. Manejo y conocimiento de la silla de evacuación ("Evachair"). Carga y descarga de la camilla con paciente. La utilización de los elementos de seguridad de la camilla para proteger al paciente. Reposición de las balas de Oxígeno. Uso de las distintas señales luminosas y acústicas de emergencia.

Tema 15.- Causa determinante de la prestación del servicio. Situación de urgencia con o sin riesgo vital para el enfermo. Diferencia entre urgencia y emergencia. Imposibilidad física o incapacidad para el uso de transporte ordinario. Otras causas médicas. Transporte secundario o interhospitalario.

Tema 16.- Características generales y particulares de una UME. Mantenimiento y conocimiento asistencial. Conducción de vehículo de emergencias. Comunicaciones en emergencias.

Tema 17.- Conocimiento y control del equipamiento y material necesario para el transporte sanitario medicalizado y de urgencias. Sistemas de almacenaje. Normas de seguridad e higiene aplicadas a materiales sanitarios. Gestión de residuos sanitarios. Conocimiento y manejo en emisoras de radio y equipos de comunicación.

Tema 18.- Documentación sanitaria y administrativa en unidades de emergencias. Aspectos éticos-legales de la asistencia de emergencias.

Tema 19.- Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia: Signos de compromiso vital en situaciones de emergencia. Nociones básicas de primeros auxilios: soporte vital. Reanimación cardio-pulmonar básica. Ventilación. Urgencias traumatólogicas, heridas, hemorragias, fracturas. Lesiones por calor y humo. Quemaduras. Picaduras y mordeduras. Colaboración con el personal sanitario en la atención al parto inminente. Conocimiento y manejo básico al neonato y su transporte en incubadora. Atención al enfermo psiquiátrico. Protocolos de actuación establecidos en los distintos tipos de emergencia.

Tema 20.- Asistencia especial en emergencias. Apoyo al Soporte Vital Avanzado: colaboración con el personal facultativo y de enfermería y sistemática de actuación en emergencias prehospitalarias.

Tema 21.- Atención a situaciones de emergencia con múltiples víctimas y catástrofes: concepto y manejo básico. Coordinación con otros profesionales que intervienen en las emergencias sanitarias y catástrofes.

Tema 22.- Evacuación y traslado de enfermos. Fisiopatología del transporte sanitario. Procedimientos de movilización e inmovilización de pacientes en situaciones de emergencia. Transferencia del enfermo de emergencias.

Tema 23.- Habilidades de comunicación. Técnicas de apoyo psicológico en situaciones de emergencia y desastre. Habilidades básicas para la primera relación de ayuda.

Tema 24.- Asepsia y esterilización. Concepto de sepsis, antisepsia, esterilización y desinfección. Manejo de materiales estériles. Papel del técnico en emergencias Mantenimiento en la limpieza y desinfección del vehículo y material sanitario. Precauciones para el control de las infecciones. Gestión de residuos sanitarios. Tipos de aislamiento. Protección y prevención de riesgos para el personal sanitario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4183 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos Temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos Temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del Temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de junio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo

Temario

Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador

Parte Específica

Tema 1.- La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación.

Tema 2.- Elementos de comunicación de un centro coordinador de emergencias. Comunicación verbal y no verbal. Comunicación a través de medios no presenciales. Escucha: técnicas de recepción de mensajes orales. Barreras y dificultades.

Tema 3.- Sistemas de comunicación de un centro coordinador sanitario: Formas y medios de transmisión. Procedimientos de comunicación radiofónica y telefónica. Lenguaje radiofónico: características y códigos establecidos.

Tema 4.- La Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal: disposiciones generales, protección de datos, derechos de las personas y ficheros de titularidad pública.

Tema 5.- Sistemas de seguridad en un centro coordinador de emergencias: conceptos de control de accesos, Sistema de alimentación ininterrumpida, duplicidad de servidores, cortafuegos ("firewall") y sistemas físicos en papel.

Tema 6.- Estructura y cumplimentación de formulario informático: datos esenciales y métodos de recogida (plan de actuación). Codificación diagnóstica, clasificación internacional de enfermedades y lesiones: CIE 9 MC y CIE 10 ES.

Tema 7.- Centros de coordinación de emergencias: definición, estructura funcional, características, funcionamiento y recursos. Centros de regulación médica, estructura funcional, características, funcionamiento y recursos.

Tema 8.- Telefonía en los centros coordinadores de emergencias: Funciones de gestión automatizada de las llamadas, ACD (Distribuidor Automático de llamadas). Servicios de autenticación y localización de llamadas (ALI-ANI).

Tema 9.- Sistemas de localización geográfica. Herramientas de ubicación de sucesos, funciones de Sistemas de ubicación geográfica (SIG). Herramientas de ubicación y seguimiento de flota: posicionamiento GPS.

Tema 10.- Intercomunicación. Telemática interna: horizontal, vertical, multilamada y transferencia de demanda a médico. Protocolos de comunicación entre organismos.

Tema 11.- Gestión de recursos desde un centro coordinador sanitario. Cartera de servicios del centro coordinador sanitario. Valoración de demanda sanitaria: tipos de respuesta. Algoritmos de decisiones.

Tema 12.- Recursos extrahospitalarios de la Región de Murcia: características, dotación y ámbito de actuación.

Tema 13.- Red hospitalaria de la Región de Murcia: áreas sanitarias, zona de influencia y características. Plan de Catástrofes Hospitalario: concepto y objetivos.

Tema 14.- Telemedicina: Concepto y objetivos de aplicaciones tecnológicas para el proceso asistencial: tele consulta, tele diagnóstico y tele monitorización.

Tema 15.- El puesto de teleoperador/a en área de gestión o despacho de recursos: funciones. Herramientas de gestión y comunicaciones. Redes telefónicas y radio digitales.

Tema 16.- Actuación del teleoperador/a: prioridades a tener en cuenta en la ejecución de sus funciones. Comunicaciones en emergencia: seguimiento de planes de actuación ordinarios y en planes de catástrofes extrahospitalarias.

Tema 17.- Gestión de recursos en el área de operaciones: procedimientos de activación, seguimiento, apoyo operativo y retorno operatividad de unidades asistenciales y no asistenciales de transporte urgente.

Tema 18.- Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia: signos de compromiso vital en situaciones de emergencia. Nociones básicas de primeros auxilios: soporte Vital. Reanimación cardio-pulmonar básica. Ventilación. Urgencias traumáticas, heridas, hemorragias, fracturas. Lesiones por calor y humo. Quemaduras. Picaduras y mordeduras. Atención al parto inminente y al neonato. Atención al enfermo psiquiátrico. Protocolos de actuación establecidos en los distintos tipos de emergencia.

Tema 19.- Atención a situaciones de emergencia con múltiples víctimas y catástrofes: concepto y manejo básico. Coordinación con otros profesionales que intervienen en las emergencias sanitarias y catástrofes.

Tema 20.- Documentación sanitaria y administrativa en unidades de emergencias. Aspectos éticos-legales de la asistencia de emergencias.

Tema 21.- Nociones básicas de informática: concepto de procesador de textos, base de datos y correo electrónico. Intranet: concepto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4184 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos Temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos Temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del Temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del Temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de junio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo

Temario

Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona

Parte específica

Tema 1.- Principios fundamentales de la Bioética en enfermería obstétrico-ginecológica: Dilemas éticos. El secreto profesional y el consentimiento informado: Conceptos y regulación jurídica. Código deontológico de la enfermería española. Código Ético de la Confederación Internacional de Matronas.

Tema 2.- Sistemas de gestión de los servicios sanitarios. Tendencias actuales. La gestión de los servicios de enfermería. Sistemas de medición del producto sanitario. El producto matrona: concepto y medición. Cartera de servicios: concepto. Cartera de Servicios de matrona.

Tema 3.- La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional. Participación en la formación de grado, especializada y continuada. Legislación vigente de la formación sanitaria especializada en España en matronas. La formación de la enfermera especialista en matrona: Las Unidades Multiprofesionales en Obstetricia-ginecología.

Tema 4.- Enfermería Basada en la Evidencia. Niveles de evidencia y grados de recomendación. Fuentes documentales de evidencia. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica. Elaboración de informes e integración de los resultados de la investigación secundaria a la práctica clínica. Guías de Práctica Clínica. Mapas de Cuidados. Vías clínicas.

Tema 5.- El plan de atención integral a la mujer de la Región de Murcia. Coordinación entre niveles asistenciales. Organización y estructuras de los servicios ginecológicos.

Tema 6.- Técnicas y habilidades de comunicación interpersonal e interprofesional. Escucha activa y relación de ayuda. Trabajo en equipo. Relación de la matrona con el paciente. Relaciones con los familiares y visitas. Papel de la matrona en los diferentes ámbitos de actuación.

Tema 7.- Género y salud. Violencia de género. Papel de la matrona en la prevención y detección de la violencia de género. Aspectos legales del maltrato. Protocolos de actuación sanitaria ante los malos tratos. La inteligencia emocional y la prevención del maltrato de género. Mutilación genital: detección y prevención. Atención de la Matrona en la mutilación genital femenina.

Tema 8.- Educación para la salud de la mujer. Concepto, objetivos, planificación, metodología, evaluación. Diseño de programas de educación para la salud de la mujer. Implantación, seguimiento y evaluación de programas de educación para la salud de la mujer.

Tema 9.- Implicación de la mujer en la educación para la salud. Características de la mujer adolescente y adulta. Sistemas de comunicación e información en la educación para la salud de la mujer.

Tema 10.- Sistemas de registro. Protocolos de cuidados obstétrico-ginecológicos: definición, estructura, elaboración, implantación y revisión. Modelo de cuidados obstétrico-ginecológicos: criterios de elección. Sistemas

de planificación de cuidados obstétrico-ginecológicos: estandarización, individualización.

Tema 11.- Calidad de cuidados en enfermería: Concepto, metodología y programas. Tendencias actuales de la evaluación de la calidad en cuidados obstétrico-ginecológicos. Maternidad hospitalaria: estándares y recomendaciones del Plan de Calidad del Servicio Nacional de Salud.

Tema 12.- Concepto de higiene hospitalaria. Antisépticos, desinfectantes. Esterilización. Papel de la matrona en la infección nosocomial: medidas preventivas. Aislamientos hospitalarios: definición, tipos.

Tema 13.- Anatomía funcional del aparato genital femenino y sus relaciones topográficas. Vascularización, enervación y drenaje linfático. Pelvis ósea.

Tema 14.- Reproducción humana: concepto, estructura y funciones del sistema reproductor. Embriología y. Conceptos generales sobre reproducción humana. Ciclo ovárico y endometrial. Ovogénesis, espermatogénesis. Efecto hormonal sobre los órganos sexuales.

Tema 15.- Herencia genética. Desarrollo del embrión. Desarrollo del feto. Malformaciones genéticas: tipos, clasificación, causas, prevención.

Tema 16.- Cuidados de la mujer gestante: definición. Valoración de enfermería obstétrico-ginecológica en el diagnóstico de embarazo. Tipo de pruebas diagnósticas del embarazo.

Tema 17.- Auto-cuidados en el embarazo: orientación, planificación.

Tema 18.- Atención a la mujer con complicaciones en el embarazo.

Tema 19.- Modificaciones gravídicas extragenitales del organismo materno: mamas, sangre, esqueleto. Aparato respiratorio, aparato digestivo, aparato circulatorio, urinario, piel. Cambios emocionales y psicológicos en la mujer.

Tema 20.- Prevención de infecciones en el embarazo. Inmunización activa o pasiva. Enfermedades de transmisión sexual.

Tema 21.- Embarazo de alto riesgo: concepto. Situaciones de riesgo: descripción, planificación de cuidados obstétrico-ginecológicos. Orientación para los cuidados.

Tema 22.- Alteraciones cardiovasculares, respiratorias, digestivas, renales, hematológicas, neurológicas. Información y orientación para los autocuidados en esas alteraciones.

Tema 23.- Hipertensión, diabetes, infecciones: tipos, valoración obstétrico-ginecológica de la enfermería, implicaciones materno-fetales en esas patologías.

Tema 24.- SIDA y hepatitis: prevención, información y planificación de los cuidados obstétrico-ginecológicos.

Tema 25.- Problemas derivados de la drogodependencia: descripción. Información. Planificación de cuidados y autocuidados y orientación para los autocuidados.

Tema 26.- Parto pretermino y embarazo prolongado en el tiempo. Complicaciones fetales.

Tema 27.- Situaciones de emergencia y signos de alarma en el embarazo: descripción, valoración y actuación.

Tema 28.- Educación maternal: definición, programas, metodología, orientación e implantación.

Tema 29.- Procesos de valoración de enfermería obstétrico-ginecológica durante el parto. Atención al parto. Etapas del parto. Continuidad de cuidados.

Tema 30.- Embarazo y Parto múltiple. Manejo general del embarazo y parto múltiple. Valoración cuidados.

Tema 31.- Exploraciones durante el embarazo: Indicaciones, preparación y riesgos. Actuación de la Matrona.

Tema 32.- Farmacoterapia en el embarazo, parto y postparto. Métodos no farmacológicos y farmacológicos de alivio del dolor durante el parto, ventajas e inconvenientes.

Tema 33.- Humanización de los servicios sanitarios. Proyecto de Atención al Parto Normal Parto en la Región de Murcia. Estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud. Vía Clínica de Atención al Parto Normal de la Región de Murcia.

Tema 34.- Atención y cuidados de la mujer en el parto con complicaciones. Definición, clasificación, factores de riesgo, manifestaciones e intervención. Situaciones de emergencia durante el parto.

Tema 35.- Métodos de cuidado del periné durante el expulsivo. Episiotomía, indicaciones, clasificación y procedimientos de reparación. Complicaciones y secuelas.

Tema 36.- Alternativas al parto en hospital. Atención y cuidados de la mujer en el parto domiciliario.

Tema 37.- Atención y cuidados de la mujer en el alumbramiento: inspección placentaria. Plan de Parto y Nacimiento del Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad.

Tema 38.- Valoración inicial y cuidados inmediatos del recién nacido. Registros. Sistemas de recogida de datos. Proceso de valoración inicial del recién nacido. Orientación a los padres de sus cuidados. Psicomotricidad: valoración básica.

Tema 39.- Recién nacido de riesgo: descripción de los problemas, valoración, actuación y orientación de los cuidados. Cribado de enfermedades metabólicas.

Tema 40.- Visita Domiciliaria. Control puerperal y del recién nacido. Alimentación madre-hijo. Valoración psicosocial y del entorno.

Tema 41.- Duelo en la muerte fetal intrauterina y postparto: atención y cuidados e intervenciones específicas.

Tema 42.- Puerperio: concepto y duración. Cuidados integrales madre-neonato. Orientaciones para los auto-cuidados en el puerperio, sistemas de control y seguimiento del puerperio.

Tema 43.- Patologías del puerperio: descripción, planificación y orientación de cuidados. Sistema de control y seguimiento en las patologías del puerperio.

Tema 44.- Lactancia materna o artificial: diferenciación y fundamentos. Información y orientación a las madres sobre lactancia materna. Información a la madre y al padre. Ayuda práctica a la madre lactante, observación y valoración de la matrona de las tomas de pecho. Iniciativa para la humanización de la asistencia al nacimiento y lactancia.

Tema 45.- Planificación familiar: definición, elaboración, implantación y evaluación de programas. Anticoncepción: métodos. Infertilidad y esterilidad.

Tema 46.- Aborto espontáneo. Interrupción voluntaria del embarazo (IVE): tipos y requisitos legales necesarios. Información previa al consentimiento. Protección de la intimidad y confidencialidad. Atención y cuidados de la mujer en el caso de aborto o interrupción voluntario del embarazo.

Tema 47.- Cuidados de enfermería obstétrico-ginecológica a la mujer con problemas ginecológicos. Prevención del cáncer ginecológico y de mama: programas. Consejo genético. Programas de salud de materno-infantil.

Tema 48.- Cuidados de enfermería obstétrico-ginecológica en enfermedades del cuello uterino: malformaciones, desgarros, infecciones y tumores benignos. El cáncer de cuello uterino y sus entidades precursoras. Prevención del cáncer de cuello uterino.

Tema 49.- Menarquia, amenorrea, dismenorrea, menorragia, metrorragia: definición y planificación de cuidados y autocuidados. Anorgasmia: definición y planificación de cuidados y autocuidados.

Tema 50.- Climaterio. Autocuidados de la mujer menopaúsica. Alteraciones asociadas a la menopausia. Tratamiento con T.H.S.

Tema 51.- Concepto de enfermedades transmisibles. Enfermedades sexualmente transmisibles: tipos y características. Prevención de las dolencias sexualmente transmisibles. Definición y planificación de cuidados y autocuidados.

Tema 52.- Patrones respuesta. Sexualidad en las etapas del ciclo vital. Sexualidad. Dificultades en la vivencia de la sexualidad. Diseño y desarrollo de programas de educación sexual. Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva del Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4185 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria Técnico Especialista Sanitario, opción Dietética y Nutrición.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Dietética y Nutrición.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Dietética y Nutrición, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de junio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo

Temario

Técnico Especialista Sanitario, opción Dietética y Nutrición

Parte específica

TEMA 1.- La Prevención de Riesgos Laborales en los Servicios de Nutrición y Dietética. Puesto de trabajo con pantallas de visualización de datos. Riesgo de accidentes en la cocina.

TEMA 2.- Responsabilidad civil del personal sanitario. Aspectos éticos del trabajo del Técnico Especialista en Nutrición y Dietética.

TEMA 3.- La Unidad de Nutrición Clínica y Dietética: funciones y actividades del personal que lo componen. Documentación específica.

TEMA 4.- Anatomía y fisiología del aparato digestivo. Anatomía funcional de la digestión y tránsito digestivo. Aparato excretor. Definición y función.

TEMA 5.- Necesidades energéticas del ser humano: metabolismo basal y el gasto energético por actividad. Termodinámica y bioenergética. Métodos de cálculo.

TEMA 6.- Necesidades nutricionales del ser humano. Nutrientes: definición, clasificación, absorción, síntesis y metabolismo.

TEMA 7.- Equilibrio nutricional cualitativo y cuantitativo: normativa y características.

TEMA 8.- Nutrientes calóricos: glúcidos, Lípidos y Proteínas. Fuentes alimentarias. Funciones. Efectos perjudiciales.

TEMA 9.- Nutrientes acalóricos: vitaminas, vitamínicos, minerales y agua. Recomendaciones nutricionales. Clasificación. Fuentes alimentarias. Funciones. Efectos perjudiciales.

TEMA 10.- Bromatología aplicada a los alimentos: propiedades nutritivas, composición y métodos de conservación. Modificación por el cocinado.

TEMA 11.- Definición de los aditivos según el Código Alimentario Español. Ingestión diaria admisible (IDA) y efectos que producen.

TEMA 12.- Enfermedades de transmisión alimentaria. Intoxicaciones y toxiinfecciones alimentarias. Intolerancia alimentaria.

TEMA 13.- Características y requerimientos nutricionales en el lactante, primera infancia, escolares y adolescentes.

TEMA 14.- Nutrición en el adulto.

TEMA 15.- Nutrición en geriatría.

TEMA 16.- Nutrición en el embarazo y lactancia.

TEMA 17.- Nutrición en deportistas.

TEMA 18.- Valoración del estado nutricional: concepto, clasificación, fundamentos y métodos utilizados. Antropometría. Datos analíticos de valoración nutricional.

TEMA 19.- La educación para la salud individual, grupal y comunitaria: concepto, metodología y técnicas didácticas. Papel del Técnico Especialista en Nutrición y Dietética en educación para la salud y educación nutricional.

TEMA 20.- Elaboración de dietas: cuestiones previas. Confección de la dieta. Comprensión y seguimiento de la dieta por el cliente/paciente.

TEMA 21.- Dieta terapéutica. Concepto, clasificación y finalidad.

TEMA 22.- Dietas progresivas: concepto y clasificación.

TEMA 23.- Dietas con modificación de texturas. Dietas de fácil masticación. Dietas de fácil digestión. Características generales. Recomendaciones nutricionales y seguimiento.

TEMA 24.- Dietoterapia en la patología de la boca y sus afecciones más frecuentes.

TEMA 25.- Dietoterapia en patología esófago-gástrica.

TEMA 26.- Dietoterapia en patología intestinal.

TEMA 27.- Dietoterapia en la patología hepática, biliar y enfermedades del páncreas.

TEMA 28.- Dietoterapia situaciones patológicas del riñón y vías urinarias. Dietoterapia en diálisis y prediálisis.

TEMA 29.- Dietoterapia en patología cardiocirculatoria.

TEMA 30.- Dietoterapia en patología respiratoria.

TEMA 31.- Dietoterapia en patología del aparato locomotor.

TEMA 32.- Dietoterapia en enfermedades metabólicas: dislipemias, diabetes y obesidad.

TEMA 33.- Dietoterapia en patología neurológica.

TEMA 34.- Dietoterapia en trastornos de la conducta alimentaria.

Tema 35.- Dietoterapia en situaciones especiales: paciente en estado crítico, quirúrgico, oncológico, quemado y séptico.

TEMA 36.- Interacción medicamentos-nutrientes.

TEMA 37.- Conceptos generales de nutrición enteral y parenteral.

TEMA 38.- Formas alternativas de alimentarse: alimentación vegetariana. Alimentación naturista. Alimentación macrobiótica. Dietas disociadas. Dietas milagro, mitos y realidades.

TEMA 39.- Seguridad alimentaria. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

TEMA 40.- Normas relativas a los manipuladores de alimentos. Alérgenos. Trazabilidad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4186 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería del Trabajo.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería del Trabajo.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería del Trabajo, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de junio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo

Temario

Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería del Trabajo

Parte específica

Apartado de prevención de riesgos

TEMA 1.- Condiciones de trabajo y salud. Factores de riesgo. Concepto y Clasificación. Daños derivados del trabajo. Prevención y Protección. Técnicas específicas para controlar los riesgos laborales.

TEMA 2.- Interacción de trabajo y salud: objeto y necesidad de la Prevención de Riesgos Laborales. Integración de la prevención en la organización. Beneficios de las acciones preventivas frente a los daños derivados del trabajo.

TEMA 3.- Marco normativo nacional e internacional en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Marco jurídico de la Prevención de Riesgos Laborales en España: Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención. Derechos y deberes básicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Organismos europeos en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derecho comunitario y directivas europeas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.

TEMA 4.- Requisitos básicos para la autorización de las instalaciones y funcionamiento de las Unidades Básicas Sanitarias de los Servicios de Prevención. Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, y su modificación por Real Decreto 901/2015, de 9 de octubre.

TEMA 5.- Funciones y actuaciones de la Inspección de Trabajo y seguridad Social en materia de seguridad y salud en el trabajo. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. La red española de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 6.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de seguridad y salud en el trabajo. La Administración de la CARM como autoridad laboral: la Dirección General de Trabajo y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia. Objetivos y funciones. Órganos de gobierno.

TEMA 7.- Daños para la salud derivados del trabajo-1.- Accidente de trabajo: concepto, objetivos y metodología. Notificación, registro y control de accidentes de trabajo. La investigación del accidente de trabajo como técnica de análisis de riesgos. Teoría de la causalidad. Análisis de causas mediante la metodología del "árbol de causas". Selección de medidas preventivas. Su importancia en relación con la planificación de la prevención. Estadísticas de siniestralidad laboral. Índices estadísticos y su significado.

TEMA 8.- Daños para la salud derivados del trabajo-2.- Enfermedad profesional: Concepto, notificación, registro y control de la enfermedad profesional. La investigación de la enfermedad profesional como práctica preventiva. Declaración de Enfermedades Profesionales. Bases de datos y seguimiento CEPROSS y PANOTRATSS. Procedimiento de declaración.

TEMA 9.- Adaptación de la normativa de prevención de riesgos laborales en el ámbito de las Administraciones Públicas. Adaptación de la normativa de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la CARM y del SMS. Órganos de representación. Las excepciones de la ley de prevención. La regulación del procedimiento administrativo especial de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 10.- Consulta y participación de los trabajadores: el deber de consulta del empresario. El Comité y las Comisiones de Seguridad y Salud en el ámbito del SMS. Los delegados de prevención, designación, competencias, garantías y facultades. Registro de delegados de prevención de comités y comisiones de seguridad y salud.

TEMA 11.- Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (antes Mutuas de Accidente de trabajo y enfermedades profesionales) en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales. Auditorías. Régimen de funcionamiento y actividades preventivas. Peculiaridades de las contingencias profesionales.

TEMA 12.- Responsabilidades y sanciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales: responsabilidades administrativas, infracciones administrativas, control de la actividad preventiva. La actuación de la Inspección de trabajo y seguridad social. La responsabilidad civil y penal en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 13.- El Reglamento de los Servicios de Prevención. Organización de los recursos para las actividades preventivas. Servicios de Prevención: conceptos generales y modalidades. Las especialidades preventivas: Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y psicología aplicada, Enfermería del Trabajo y Medicina del trabajo. Funciones y niveles de cualificación de los Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales. Acreditación y autorización de las entidades especializadas como servicios de prevención propios y ajenos.

TEMA 14.- Derechos y deberes en materia de Prevención de Riesgos Laborales. El derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. El deber de protección. Principios de la acción preventiva. Situaciones de riesgo grave e inminente. Obligaciones de los trabajadores. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Adaptación o reubicación de puesto de trabajo por motivos de salud. Marco jurídico.

TEMA 15.- La Evaluación de Riesgos: Definición y objetivos. Tipos de evaluaciones. Peligro y daño. Estimación y valoración del riesgo.

TEMA 16.- Equipos de protección individual y colectiva. Equipos de protección individual: concepto, características, tipos, señalización, selección, utilización y conservación. Funciones y limitaciones Protección colectiva: concepto, criterios de selección y análisis para su implantación. Normativa aplicable para los equipos de protección individual y colectiva. Obligaciones del empresario y los trabajadores.

TEMA 17.- Gestión integral de la prevención en la empresa. La evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva. Servicios de Prevención ajenos, propios y mancomunados. Auditorías. Particularidades de las administraciones públicas. Coordinación de actividades empresariales. Concurrencia de actividades y medios de coordinación.

TEMA 18.- La Formación en Prevención de Riesgos Laborales. Derechos, deberes y obligaciones. Objetivos y tipos. Diagnóstico de necesidades y Planificación de la formación en la empresa. Evaluación de la formación.

TEMA 19.- Vigilancia de la salud laboral. Conceptos de salud y prevención. Concepto y objetivos de la medicina y enfermería del trabajo. Promoción de la salud. Planificación e información sanitaria en salud laboral. Patologías de origen laboral. Enfermedades profesionales.

TEMA 20.- Gestión de residuos sanitarios. Recogida, transporte y almacenamiento de residuos sanitarios. Bioseguridad. Marco normativo, general y específico, en el ámbito europeo, estatal y autonómico, de referencia en Bioseguridad.

Apartado específico de vigilancia de la salud

TEMA 21.- Competencias profesionales de los enfermeros del trabajo. Papel de la enfermería del trabajo en la vigilancia de la salud Problemas legales y deontológicos derivados del ejercicio profesional de la enfermería del trabajo. Responsabilidad profesional de los enfermeros del trabajo.

TEMA 22.- Actividades del área sanitaria de los servicios de prevención en función de los riesgos laborales en el marco de las actividades de prevención.

TEMA 23.- La Historia clínico-laboral: concepto y elementos diferenciadores con la historia clínica tradicional. Contenido, custodia, y conservación de la documentación. Confidencialidad de los datos de salud y de los exámenes de salud. El tratamiento de la información. La ley orgánica de protección de datos de carácter personal. Aplicaciones y normativa de desarrollo en la CARM.

TEMA 24.- Información y consentimiento en la vigilancia de la salud. Consentimiento informado. Voluntariedad /obligatoriedad de los exámenes de salud.

TEMA 25.- La vigilancia de la salud mediante los exámenes de salud: tipos, valoración enfermera, característica y aplicación en el ámbito del Servicio de Prevención del SMS.

TEMA 26.- Contenido genérico de los exámenes de realizados a los trabajadores del SMS.

TEMA 27.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Agentes anestésicos inhalatorios".

TEMA 28.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Agentes biológicos".

TEMA 29.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Agentes químicos (ácidos, alcoholes, aldehídos, disolventes)".

TEMA 30.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Citostáticos".

TEMA 31.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Asma laboral".

TEMA 32.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Conducción de vehículos".

TEMA 33.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Dermatosis".

TEMA 34.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Manipulación manual de cargas".

TEMA 35.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Movimientos repetitivos de miembros superiores".

TEMA 36.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Neuropatías por presión".

TEMA 37.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Óxido de etileno".

TEMA 38.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Posturas forzadas".

TEMA 39.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Pantallas visualización de datos".

TEMA 40.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Radiaciones ionizantes".

TEMA 41.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Ruido".

TEMA 42.- Contenido específico de los exámenes de salud realizados a los trabajadores del SMS con exposición a "Turnicidad y nocturnidad".

TEMA 43.- Inmunizaciones en los trabajadores del ámbito sanitario. Estrategias de vacunación. Indicaciones y contraindicaciones. Pautas correctoras. Reacciones adversas. Cadena de frío, indicaciones de cobertura.

TEMA 44.- Pruebas funcionales en los exámenes de salud.: Audiometría. Objetivo. Práctica de la audiometría. Valoración y clasificación de las audiometrías. Espirometría. Objetivo. Práctica de la espirometría. Valoración y clasificación de las espirometrías.

TEMA 45.- Pruebas funcionales en los exámenes de salud: Electrocardiograma. Objetivo. Práctica del ECG. Generalidades de interpretación. Control visión. Agudeza visual mono y binocular, campimetría, visión estereoscópica, forias, sentido cromático

TEMA 46.- Adicciones en el ámbito laboral: tabaquismo, alcoholismo, otras toxicomanías. Abordaje multidisciplinar desde el Servicio de Prevención.

TEMA 47.- Estrés laboral. Factores desencadenantes del estrés en el trabajo. Respuestas del organismo, fases del estrés. Efectos fisiológicos y problemas de salud relacionados con el estrés. Educación sanitaria para la prevención de los problemas de ansiedad y estrés.

TEMA 48.- Medidas de protección de los trabajadores del Servicio Murciano de Salud frente a casos con sospechosos o confirmados de enfermedad producida por agentes biológicos del grupo 4. Uso de los equipos de protección individual.

TEMA 49.- Medidas de prevención y control de la tuberculosis en trabajadores del ámbito sanitario.

TEMA 50.- Procedimiento de actuación y comunicación en caso de accidente de trabajo en personal del Servicio Murciano de Salud.

TEMA 51.- Procedimiento de actuación ante exposición ocupacional a agentes biológicos de transmisión sanguínea en personal del Servicio Murciano de Salud.

TEMA 52.- Procedimiento de actuación en caso de accidente/incidente de riesgo biológico de trabajadores de empresas externas del Servicio Murciano de Salud (Instrucción 1/2012 de fecha 26 de abril de 2012 de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud en materia de Prevención de Riesgos Laborales para la Coordinación de Actuaciones).

TEMA 53.- Instrucciones para la adaptación de las condiciones de trabajo o reubicación de las mujeres embarazadas cuando el desempeño de su puesto de trabajo pueda resultar negativo para su salud o la de su feto y la tramitación de la situación de "riesgo durante el embarazo" en trabajadoras del Servicio Murciano de Salud (Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud BORM 14/04/2008).

TEMA 54.- Instrucciones para la reubicación de las madres lactantes de hijos menores de nueve meses cuando el desempeño de su puesto de trabajo pueda afectar de forma negativa al estado de su salud o a la de su hijo y la tramitación de la situación de "riesgo durante la lactancia natural" en trabajadoras del Servicio Murciano de Salud. (Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud BORM 11/04/2008).

TEMA 55.- Instrucciones para la adaptación de las condiciones de trabajo o la reubicación de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo, o que por problemas de salud de carácter temporal no pueden desempeñar adecuadamente las funciones de su puesto de trabajo en trabajadores/as del Servicio Murciano de Salud (Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud BORM 11/04/2008).

TEMA 56.- Procedimiento de actuación ante casos de conflicto interpersonal o acoso en el trabajo en trabajadores/as del Servicio Murciano de Salud.

TEMA 57.- Instrucción N.º 1/2010 de 15/02/2010 de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre la obtención, manipulación y transporte de muestras biológicas desde el domicilio del paciente al centro de salud.

TEMA 58.- Aplicación de la epidemiología en el marco laboral. Fases del estudio epidemiológico. Tipos de variables. Medidas de frecuencia en epidemiología. Errores de la investigación. Tipo de diseños epidemiológicos.

TEMA 59.- Promoción de salud en el lugar de trabajo. Principios de la promoción de la salud según la OMS. Características de los programas de promoción de la salud en la empresa. Justificación de los programas de salud en la empresa. Red europea de salud en el lugar de trabajo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4187 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario, opción Prevención del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM 31.12.2016).

1.º) Por medio de la Resolución de 27 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no sanitario, opción: Prevención del Servicio Murciano de Salud (BORM 31.12.2016).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos..2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no sanitario, opción: Prevención del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM 31.12.2016).

2.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Teresa Cruz Martínez Pérez

Suplente: Mercedes Pérez Andrés

Vocal Primero:

Titular: Susana Guzmán Sánchez

Suplente: Eva Oria López

Vocal Segundo:

Titular: Bartolomé Nicolás García

Suplente: María Dolores Martínez Espín

Vocal Tercero:

Titular: Águeda del Carmen Rodríguez Balsalobre

Suplente: Pablo Viguera Paredes

Vocal Cuarto:

Titular: María Antonia Conesa Legaz

Suplente: José González López

Secretario:

Titular: María Isabel Buendía Noguera

Suplente: Santiago Díaz Rivera

Vocal CC.OO

Titular: Miguel Ángel López Lozano

Suplente: Miguel Ángel Martínez Esparza

Vocal CESM:

Titular: Andrés Macanás Botía

Vocal CSIF

Titular: Lucía Albaladejo Pérez

Vocal FSP- UGT:

Titular: María José Partera González

VOCAL SPS-RM

Titular: María José Lucas González

3.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondiente listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.



A tal efecto, los aspirantes omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Murcia, 31 de mayo de 2017.—El Director Gerente, P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.



Región de Murcia
Consejería de Salud



ANEXO
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE TECNICO EN PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES DE NIVEL SUPERIOR (GRUPO B) DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE
27 DE DICIEMBRE DE 2016 (BORM DE 31 DE DICIEMBRE DE 2016).
LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
23250742L	LACAL DÍAZ, DAVID
21639183R	MATARREDONA BÁRBARA, JOSÉ

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4188 Resolución del Director Gerente por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Analista de Aplicaciones del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM 03.02.2017).

1.º) Por medio de la Resolución de 26 de enero de 2017 del Director Gerente, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Analista de Aplicaciones del Servicio Murciano de Salud (BORM 03.02.2017).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos..2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Analista de Aplicaciones del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM 03.02.2017).

2.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Miguel Ángel Martín Sardina

Suplente: Encarnación Zamora Ros

Vocal Primero:

Titular: Mariano Martínez Hidalgo

Suplente: Ginés Ramos Sánchez

Vocal Segundo:

Titular: Bernardo Almonacid Kröeger

Suplente: Águeda del Carmen Rodríguez Balsalobre

Vocal Tercero:

Titular: José González López

Suplente: María Jesús Hita Marín

Vocal Cuarto:

Titular: Antonio Ortiz Martínez

Suplente: Diego Belmonte Córdoba

Secretario:

Titular: Santiago Díaz Rivera

Suplente: María Isabel Buendía Noguera

Vocal CCOO:

Titular: Francisco Javier Lanza Cimiano

Vocal CESM:

Titular: María José García Mateos

Vocal CSIF

Titular: Francisco Leal Cárceles

Suplente: Juan María Martínez Cadenas

Vocal FSP- UGT:

Titular: Carmen Peñalver González

VOCAL SPS-RM

Titular: María José Lucas González

3.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondiente listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.

A tal efecto, los aspirantes omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Murcia, 2 de junio de 2017.—El Director Gerente, P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.



Región de Murcia
Consejería de Salud



ANEXO
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ANALISTA DE APLICACIONES DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE
26 DE ENERO DE 2017 (BORM DE 03 DE FEBRERO DE 2017).
LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
27430583R	ALMENZAR PEREZ, MARIA JOSE
27478155D	FERNANDEZ RAMOS, JOSE IGNACIO
22958757L	SANCHEZ GARCIA, DOMINGO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4189 Decreto n.º 177/2017, de 7 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2017.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales nuestra Comunidad Autónoma, en su condición de uniprovincial, asume las competencias que, de acuerdo con la legislación estatal, corresponden a las Diputaciones Provinciales.

Por otra parte, el artículo 36 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, y por consiguiente de esta Comunidad Autónoma, tanto la coordinación de los servicios municipales entre sí, como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión. Asimismo, recoge los instrumentos para hacer efectivas tales competencias, entre los que figura la aprobación anual de un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El citado plan provincial se considera un instrumento fundamental de cooperación económica para la consecución de los objetivos encaminados a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y, en particular, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio regional. Su finalidad se centra en disminuir los déficits en infraestructuras y equipamientos locales de los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, detectados a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, que viene a ser el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, en cuya elaboración participa la Dirección General de Administración Local, a través del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y los propios Ayuntamientos, a través del aplicativo EIEL-MAP.

El Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 7 de Junio de 2017 ha aprobado el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal correspondiente a la anualidad 2017 (POS 2017). Para su elaboración se ha realizado previamente una distribución territorializada de los fondos propios regionales asignados al Plan, entre los 41 municipios de la Región de menos

de 50.000 habitantes, mediante la aplicación de criterios objetivos que han sido informados favorablemente por el Consejo Regional de Cooperación Local, que asimismo ha informado los objetivos y prioridades que han de presidir su elaboración. Posteriormente, se ha contado con la colaboración de los municipios beneficiarios del plan, ya que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los mismos, mediante los correspondientes acuerdos municipales.

En base a lo expuesto, se entiende que existen sobradas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a subvencionar.

Todo ello, y especialmente la previa distribución territorializada de los fondos entre los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes en aras a garantizar el equilibrio intermunicipal y, en particular, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, y que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los Ayuntamientos, justifica excepcionar la concurrencia y proceder a la concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de Junio de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para colaborar en la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad 2017 (POS 2017), que se acompaña en forma de Anexo.

2.- Dados los déficits de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar, y la obligación de esta Comunidad Autónoma por su carácter uniprovincial de aprobar este instrumento de cooperación para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal.

Asimismo, el hecho de que sean beneficiarios de estas subvenciones los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, y que

el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al POS 2017 entre los citados municipios, tras lo cual se programan las actuaciones del Plan a petición de los mismos, viene a justificar la excepción de la concurrencia pública a favor de la concesión directa de las subvenciones en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que establecerá las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los 41 Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes de la Región de Murcia. A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, al régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquello que les sea de aplicación, así como a las demás normas que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a la subvención que se conceda, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente decreto.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, en los términos previstos en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Remitir a la Dirección General de Administración Local, el correspondiente proyecto de obras, para su oportuna supervisión con carácter previo a la adjudicación de las mismas, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto no se disponga del informe favorable de supervisión.

h) Sufragar las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

i) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 7.2.e) de este decreto.

j) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

k) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

l) Actualizar la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, a través de la aplicación web EIEL/MAP.

Artículo 5.- Cuantía y pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder no podrán superar las cuantías máximas detalladas en el Anexo, y se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a la anualidad 2017.

2.- Con carácter previo al pago de la subvención, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local certificación acreditativa de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, según modelo que se adjuntará a la correspondiente orden de concesión, certificación acreditativa de la existencia de una cuenta única y exclusiva para el ingreso de la cantidad subvencionada, y certificación de disponibilidad de los terrenos a la fecha de adjudicación de la obra, en caso de que no se haya acreditado este extremo con anterioridad.

3.- Una vez acreditada la adjudicación de las obras, se procederá a hacer efectivo el abono de la subvención de forma anticipada en la cuenta única y exclusiva referida en el apartado anterior, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tal y como se prevé en el artículo 45.1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, el Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrá disponer de las cantidades concedidas de la siguiente forma:

Del 50 por ciento del total se podrá disponer desde el mismo momento de su ingreso.

Del 50 por ciento restante podrá disponerse: de un 25 por ciento contra presentación de certificación visada por la Administración regional de, al menos, el 50 por ciento del total de la obra adjudicada, de un 15 por ciento más, contra certificación de al menos el 90 por ciento del total de la obra, y el 10 por ciento restante, contra certificación de la finalización de cada una de las obras incluidas en el plan. Para la disposición de dichos importes será necesaria la previa autorización de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a cuyo efecto, las entidades locales deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente, junto con las correspondientes facturas emitidas por el contratista.

4.- Las subvenciones previstas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Adjudicación de las obras.

1.- Las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios municipales objeto de las subvenciones reguladas en el presente decreto, deberán ser adjudicadas, antes del 1 de diciembre de 2017, salvo casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local. En todo caso, y por motivos de cierre presupuestario, dicha adjudicación no podrá ser posterior al 15 de diciembre de 2017.

2.- En el caso de producirse baja en el precio de adjudicación, la aportación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas detallada en el Anexo no disminuirá, siempre que ésta no sea superior al precio de adjudicación, destinándose dicha baja a minorar la aportación municipal a las actuaciones subvencionadas.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la actuación subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7.- Ejecución y justificación.

1.- Las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2018.

2.- Para la justificación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, además de la documentación exigida en los apartados 2 y 3 del artículo 5, la siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Original o copia compulsada del acta de recepción de cada actuación realizada, así como justificante acreditativo del pago de la totalidad de la obra realizada.

c) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.

d) Documentación acreditativa de las ofertas presentadas y memoria justificativa de la elección, en su caso, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

e) Certificación acreditativa de la colocación en lugar visible de la obra del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía en color, según modelo anexo a la correspondiente orden de concesión.

f) Certificación o informe emitido por el técnico municipal responsable, de que las actuaciones subvencionadas han sido actualizadas en la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL), mediante la aplicación web EIEL/MAP. Cuando se trate de una actuación no inventariable, se hará constar dicho extremo.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 8.- Ampliación de los plazos de ejecución y de justificación.

Los plazos de ejecución y de justificación de las subvenciones concedidas podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Causas de reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o en su caso, la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de declaración de pérdida del derecho al cobro total de la subvención o de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

- a) La adjudicación del contrato fuera de los plazos establecidos en el artículo 6.1.
- b) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto.
- c) La falta total de justificación de la actuación correspondiente, en los términos previstos en los artículos 5 y 7.

3.- Serán causas de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención o de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

- a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público, conforme al artículo 235.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.
- b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en los apartados e) y f) del artículo 7.2, dará lugar a la reducción de la subvención concedida en un porcentaje del 5% y del 10%, respectivamente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 7 de junio de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112, de 17 de mayo), el Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

ANEXO**PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (POS 2017)**

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ABANILLA	Parques y jardines en Abanilla y Barinas	30.836,96	28.118,06	2.718,90
2	ABANILLA	Remodelación del Centro Cultural de Mahoya	31.335,04	28.616,13	2.718,91
3	ABANILLA	Alumbrado público en pedanías. Paraje Alto de Los Pavos y Macisvenda	33.521,67	30.123,03	3.398,64
4	ABANILLA	Alumbrado público en Abanilla. Paraje de Las Cuestas y Maique	35.295,87	30.537,78	4.758,09
5	ABARAN	Reparación y pavimentación de varias calles del municipio de Abarán	130.341,09	123.824,00	6.517,09
6	AGUILAS	Pavimentación de la Avda. de la Democracia y otras calles de Aguilas	244.476,00	232.252,00	12.224,00
7	ALBUDEITE	Saneamiento y abastecimiento barrio Morón fase II	90.546,61	64.902,00	25.644,61
8	ALCANTARILLA	Mejora de la pavimentación y accesibilidad en calles varias del municipio de Alcantarilla	379.528,78	256.300,00	123.228,78
9	LOS ALCAZARES	Obras de mejora de accesibilidad y pavimentación en c/ La Rambla, c/ de los Catalanes y c/ Manuel Acedo	197.061,59	129.536,00	67.525,59
10	ALEDO	Sustitución y mejora del alumbrado público en el casco urbano del término municipal de Aledo	68.801,00	65.361,00	3.440,00
11	ALGUAZAS	Adecuación y reposición de pavimentación de vías públicas	112.431,00	106.809,00	5.622,00
12	ALHAMA DE MURCIA	Mejora de eficiencia energética en alumbrado público en calle Rambla Don Diego y otras calles	58.400,00	40.480,00	17.920,00
13	ALHAMA DE MURCIA	Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en la calle Parricas de Alhama de Murcia	628.030,57	144.421,00	483.609,57
14	ARCHENA	Pavimentación de las calles alrededor de Gustavo Adolfo Bécquer, Maestro Pepe y Argentina	48.022,14	45.620,95	2.401,19
15	ARCHENA	Acondicionamiento del viario de las calles del entorno del Mercado de Abastos de Archena	53.028,21	50.376,71	2.651,50
16	ARCHENA	Pavimentación de las calles Salzillo y San Juan Bosco	55.184,65	52.425,33	2.759,32
17	BENIEL	Sustitución parcial de adoquín por asfalto en calle Antonio Gala y calle del Rosario, y reposición de aceras en brazal de La Raja	119.945,00	113.948,00	5.997,00
18	BLANCA	Ampliación de Centro Social	103.173,00	98.014,00	5.159,00
19	BULLAS	Mejora en accesibilidad y pavimentación de la calle Raimundo Muñoz y otras	125.999,00	118.236,00	7.763,00

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
20	CALASPARRA	Sustitución del césped artificial del campo de fútbol 11 del polideportivo municipal de la Caverina	122.821,47	116.172,00	6.649,47
21	CAMPOS DEL RÍO	Reparación de infraestructuras viarias y sustitución de luminarias de alumbrado público en Campos del Rio y Los Rodeos	74.402,00	70.682,00	3.720,00
22	CARAVACA DE LA CRUZ	Refuerzo firme C/ Mayrena y C/ Alfonso Zamora	40.000,53	37.176,67	2.823,86
23	CARAVACA DE LA CRUZ	Refuerzo firme en Polígono Industrial Santa Inés (margen izquierdo y vial secundario)	48.689,41	45.252,15	3.437,26
24	CARAVACA DE LA CRUZ	Mejoras de pavimentaciones en C/ Calvario	55.376,16	51.466,84	3.909,32
25	CARAVACA DE LA CRUZ	Refuerzo firme en viales zona industrial Ctra. de Murcia	58.427,03	54.302,34	4.124,69
26	CARAVACA DE LA CRUZ	Refuerzo firme y tramo de Acerados en c/ Magisterio y C/ San Simón	60.280,55	54.562,00	5.718,55
27	CEHEGÍN	Urbanización de zona verde en calle Mula	165.438,00	157.166,00	8.272,00
28	CEUTÍ	Renovación de alumbrado público en zonas verdes-carril bici y ejecución de parque infantil en Meseta de los Torraos	143.820,16	115.009,00	28.811,16
29	CIEZA	Refuerzo de firme en calles Miguel de Unamuno y Fernando III El Santo	53.563,99	43.453,29	10.110,70
30	CIEZA	Pavimentación en cuesta de la viña y cuesta del rio	69.575,93	56.442,82	13.133,11
31	CIEZA	Refuerzo de firme y construcción de aceras en vereda de Morcillo	171.148,84	138.842,89	32.305,95
32	FORTUNA	Acondicionamiento y pavimentación en Avda. Salvador Allende 2ª Fase	135.607,00	128.827,00	6.780,00
33	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Reforma de la casa de cultura de Fuente Álamo	313.576,32	159.241,00	154.335,32
34	JUMILLA	Renovación de infraestructuras en calle Goya, entre C/ Pintor Antonio Mañas y Cno. de los Franceses. T.M. JUMILLA	78.014,57	49.721,69	28.292,88
35	JUMILLA	Renovación de infraestructuras en calle Fueros y Valencia, entre avda. de Levante y avda. Reyes Católicos. T.M. JUMILLA	127.473,89	81.244,04	46.229,85
36	JUMILLA	Renovación de infraestructuras en avda. del Casón, entre Ronda de Poniente y avda. Nra. Sra. de la Asunción. T.M. JUMILLA	157.888,22	100.628,27	57.259,95
37	LIBRILLA	Adecuación del edificio de la casa de la juventud para albergar las dependencias policía local y protección civil	94.622,83	89.658,00	4.964,83
38	LORQUÍ	Rehabilitación entorno turístico-cultural Iglesia Santiago Apóstol de Lorquí Fase V. Acondicionamiento avda. Constitución tramo I	97.940,00	93.043,00	4.897,00
39	MAZARRÓN	Construcción de un campo de fútbol-playa y campo de vóley-playa en el Complejo Deportivo de la Media Legua	269.998,27	228.463,00	41.535,27

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
40	MORATALLA	Mejora del alumbrado público en Moratalla y pedanías, y renovación del alumbrado ornamental del castillo	30.000,00	28.500,04	1.499,96
41	MORATALLA	Mejora en los parques y jardines públicos del casco urbano de Moratalla y pedanías	38.267,90	36.354,56	1.913,34
42	MORATALLA	Mejoras en la pavimentación del casco urbano de Moratalla y pedanías	105.677,10	100.393,40	5.283,70
43	MULA	Renovación pavimento e infraestructuras en c/ Pintor Villacis, c/ Glorieta y c/ Federico Balart en Mula	185.947,00	176.650,00	9.297,00
44	OJÓS	Jardín de las Hespérides en el término municipal de Ojós	70.349,64	62.934,00	7.415,64
45	PLIEGO	Reposición de firme en c/ San Isidro Labrador y estabilización y mejora de taludes en c/ Saavedra Fajardo	84.047,00	79.845,00	4.202,00
46	PUERTO LUMBRERAS	Mejoras de aglomerado, aceras y accesibilidad de c/ San Javier y otras de Puerto Lumbreras	140.587,00	133.558,00	7.029,00
47	RICOTE	Rehabilitación de Plaza de Abastos	72.354,00	68.736,00	3.618,00
48	SAN JAVIER	Pavimentación de diversas calles de San Javier -Fase V	365.972,47	210.749,00	155.223,47
49	SAN PEDRO DEL PINATAR	Remodelación y mejora energética de alumbrado exterior en calles Lorquí, Aledo, Almería y otras de San Pedro del Pinatar	186.396,00	177.076,00	9.320,00
50	SANTOMERA	Supresión de barreras urbanísticas y mejora de la accesibilidad en el recinto de fiestas del Siscar	60.040,48	37.394,81	22.645,67
51	SANTOMERA	Supresión de barreras urbanísticas, mejora de la accesibilidad y reparación de servicios urbanísticos, en las calles David Castejón, Anastasio Abellán y Tinajas	157.177,26	97.894,19	59.283,07
52	TORRE PACHECO	Peatonalización de tramo de la calle Holanda en las Morrastelas	31.128,99	19.480,00	11.648,99
53	TORRE PACHECO	Pavimentación aceras, ampliación de accesos y adecuación de rotonda en RM-F23, San Cayetano	67.914,25	42.504,00	25.410,25
54	TORRE PACHECO	Acondicionamiento camino de Las Gilas y aceras en c/ Cartagena	98.066,82	61.376,00	36.690,82
55	TORRE PACHECO	Alumbrado en avda. de Balsicas y construcción de rotonda frente al radar de Torre Pacheco	194.490,78	121.726,00	72.764,78
56	LAS TORRES DE COTILLAS	Remodelación de aceras y dotación de aparcamientos en calle Antón Tobalo desde Santiago Apóstol hasta Alfonso X y otras actuaciones	169.241,00	160.779,00	8.462,00
57	TOTANA	Construcción de un parque en el barrio de San José	162.083,18	114.662,00	47.421,18
58	TOTANA	Pavimentación de la calle Moratalla y Sucre, y renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en C/ Sucre	162.985,26	100.000,00	62.985,26
59	ULEA	Reposición de aceras en avda. Reyes de España	68.268,01	64.855,00	3.413,01



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
60	UNION (LA)	Renovación integral de calle Miláns del Bosch y calle Clavijo de la ciudad de La Unión	155.086,00	145.868,70	9.217,30
61	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	Mejora de Infraestructuras urbanas en la calle Ctra. La Paira y Santomera	38.244,72	34.482,06	3.762,66
62	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	Renovación de pavimentación en la calle Federico García Lorca	41.890,24	37.761,94	4.128,30
63	YECLA	Reurbanización de la calle Peligros	36.724,30	34.888,08	1.836,22
64	YECLA	Sustitución de red de saneamiento y agua potable en calle San Ramón, parte del tramo entre calle Rambla y calle Cura Ibáñez	39.550,19	26.826,54	12.723,65
65	YECLA	Renovación de pavimento, alcantarillado y agua potable en calle de San Cristóbal, entre las calles Miguel Palao y San Isidro	188.307,77	178.892,38	9.415,39
TOTALES			7.835.420,71	5.985.441,69	1.849.979,02

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4190 Decreto n.º 179/2017, de 7 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2016/2017.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia en su artículo 48 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca. La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Para tal fin, tanto la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, al igual que la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, se han propuesto establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2016/2017 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, se constituyó un grupo de trabajo entre la Consejería y las universidades públicas que ha estudiado estas situaciones y ha promovido la adopción de medidas conjuntas y complementarias para hacer frente a las mismas.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2016/2017, que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido alcanzar o mantener la beca del programa general de becas, que disfrutaban.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2016/2017, que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido alcanzar o mantener la beca del programa general de becas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de Junio de 2017

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe de total de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000€), destinados a las referidas universidades públicas para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2016/2017.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la financiación de ayudas a estudiantes de las dos universidades públicas que se encuentran en situaciones especiales o sobrevenidas y no han podido alcanzar o mantener en el curso académico 2016/2017 la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las universidades públicas para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación universitaria y la no exclusión por razones económicas.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, y Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto total máximo que comporta esta subvención asciende a 145.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 110.000 euros.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 35.000 euros

El pago a las universidades se efectuará una vez justificada la implantación y resolución de las medidas compensatorias llevadas a cabo por éstas, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de octubre del año 2017.

La justificación por parte de la Universidad de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se realizará antes del 30 de noviembre de 2017 y se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Resolución Rectoral de la puesta en ejecución de las medidas compensatorias de ayudas a estudiantes en riesgo de exclusión económica
- Relación de alumnos beneficiarios.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Incluir una representación de la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en las comisiones que valorarán estas medidas y su seguimiento.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 7 de junio de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4191 Decreto n.º 178/2017, de 7 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al Desarrollo del Programa Erasmus en el curso 2016/2017.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades y a través de acuerdos y convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma valora de forma positiva la movilidad de estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las universidades de la Región y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea.

Estas acciones van destinadas a promover la movilidad internacional, a superar las barreras tradicionales y a favorecer la integración de las universidades y de la comunidad universitaria en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en otros espacios supranacionales para mejorar su competitividad en la sociedad del conocimiento.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo del Programa Erasmus de Movilidad de Estudiantes de la Comunidad Europea en el ámbito de la enseñanza superior, que es convocado y gestionado por las universidades públicas de la Región de Murcia.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar a las universidades públicas en el desarrollo de este Programa, de movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las

subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 2017

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, por importe global de 179.995,92€ para el desarrollo del Programa Erasmus, colaborando en la financiación de la estancia de los alumnos seleccionados en la convocatoria correspondiente al curso 2016/2017.

La finalidad de esta subvención es favorecer la movilidad de los estudiantes universitarios a Universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En esta subvención concurren razones de interés público y social, puesto que ERASMUS es un programa de movilidad de la Unión Europea, en el que participan las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que tienen formalizado un contrato institucional con la Unión Europea, para favorecer la formación internacional, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre instituciones europeas de enseñanza superior y con otros países participantes, dificultando una convocatoria pública al participar las dos únicas universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena responsables de la convocatoria y desarrollo del Programa ERASMUS, pero con carácter finalista a los alumnos que han participado en el citado programa durante el curso 2016/2017.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un máximo de 179.995,92€, del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- A la Universidad de Murcia, el importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 24,18 euros por mes de estancia en el extranjero, lo que supone un total de 135.287,10 euros al ser 5.595 el cómputo global de meses de estancia de los 759 alumnos seleccionados.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena, el importe correspondiente de financiar a cada alumno con la cantidad de 24,18 euros por mes de estancia en el extranjero, lo que supone un total de 44.708,82 euros al ser 1.849 el cómputo global de meses de estancia de los 215 alumnos seleccionados.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez, tras la orden de concesión y con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados para ERASMUS estudios, podrán ser destinados a ERASMUS prácticas y viceversa o ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución será desde el 1 de junio de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017 para los alumnos de ERASMUS estudios y desde el 1 de junio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2018 para los alumnos de ERASMUS prácticas.

La justificación por parte de las Universidades beneficiarias de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de diciembre de 2017, en el caso de los alumnos de ERASMUS estudios y antes del 31 de julio de 2018 para los alumnos de ERASMUS prácticas, ante la Dirección General de Universidades e

Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de alumnos beneficiarios y meses de estancias en las universidades europeas.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.
- Documentación probatoria de las estancias realizadas.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las universidades estarán obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención, aplicando los fondos a financiar la estancia de los alumnos en el extranjero y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (Dirección General de Universidades e Investigación).

d) Las universidades quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de

Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 7 de junio de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 35/2017, de 16 de mayo (BORM 17/05/2017, n.º 112/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4192 Orden de 30 de mayo de 2017 de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por la que se designa Secretario titular del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia regula en su Título XII el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia como órgano administrativo superior en materia de justicia deportiva, adscrito orgánicamente a la consejería competente en materia deportiva que, actuando con independencia funcional de esta, decide en última instancia, en vía administrativa, las cuestiones deportivas de su competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 141.6 de la citada Ley, el Comité será asistido por un Secretario, con voz pero sin voto, que se designará por la persona titular de la consejería competente en materia de actividad física y deporte de entre el personal funcionario de la consejería, que será licenciado o graduado en Derecho.

Con fecha 5 de junio de 2015, por Orden del Consejero de Presidencia y Empleo, se designó como Secretaria del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia a doña Esther García Losilla y como Secretaria suplente a doña Manuela Sarriá González.

Con fecha 8 de enero de 2017 se dictó Orden de revocación de nombramiento como funcionaria interina de Dña. Esther García Losilla, por lo que resulta necesario proceder a la designación de un nuevo titular.

En virtud de lo expuesto y una vez elevada por el Ilmo. Sr. Director General de Deportes la propuesta de designación de Secretario titular del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Designar como Secretario titular del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia a don Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer, permaneciendo como Secretaria suplente doña Manuela Sarriá González.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de mayo de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4193 Corrección de error de la Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia y a las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Advertido error por omisión en la Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia y a las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 20 de mayo de 2017, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Se añade una fila en el anexo II para incluir la oferta de vacantes en la especialidad de Técnicas Escultóricas y su desglose por tipo de reserva. A tal fin, se publica el anexo completo debidamente subsanado.

Murcia, 2 de junio de 2017.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

ANEXO II**OFERTA VACANTES DE PRIMER CURSO, VÍA ACCESO, PARA EL AÑO
ACADÉMICO 2017-2018****Grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño**

ESCUELA DE ARTE DE MURCIA. Oferta de plazas primer curso							
Especialidades	TOTAL	DISTRIBUCIÓN RESERVA DE PLAZA					
		a.1	a.2	a.3	b	c	d
Animación	15	1	2	3	7	1	1
Fotografía	30	2	3	6	15	2	2
Gráfica Interactiva	15	1	2	3	7	1	1
Ilustración	15	1	2	3	7	1	1
Joyería Artística	15	1	2	3	7	1	1
Modelismo y Maquetismo	15	1	2	3	7	1	1
Técnicas Escultóricas	15	1	2	3	7	1	1

Códigos reserva de plaza

a. Exentos de prueba de acceso por titulación:

a.1. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la misma familia artística profesional que la especialidad solicitada o título declarado equivalente:

a.2. Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental.

a.3 Título Superior de Artes Plásticas, Título Superior de Diseño y Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes; Licenciatura en Bellas Artes; Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

b. Por superación de pruebas de acceso.

c. Deportistas de élite.

d. Exentos de prueba de acceso por experiencia laboral.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

4194 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud de 26 de mayo de 2017, por la que se crea el sello electrónico de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero.- Creación del sello electrónico.

Se crea el sello electrónico de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo.- Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

Tercero.- Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <http://www.camerfirma.com/area-de-usuario/jerarquia-politicas-y-practicas-de-certificacion/>.



Cuarto.- Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

Quinto.- Actuaciones administrativas automatizadas.

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

Sexto.- Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Secretario General de la Consejería de Salud, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4195 Resolución de 19 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 9 de mayo de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la formación sanitaria y gestión del conocimiento del personal del Servicio Murciano de Salud.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 9 de mayo de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la formación sanitaria y gestión del conocimiento del personal del Servicio Murciano de Salud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito el 9 de mayo de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la formación sanitaria y gestión del conocimiento del personal del Servicio Murciano de Salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 19 de mayo de 2017.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la fundación para la formación e investigación sanitarias de la región de murcia, para la realización de actividades relacionadas con la formación sanitaria y gestión del conocimiento del personal del Servicio Murciano de Salud

En Murcia, 9 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, nombrado por Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación del citado Organismo, y expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo de Consejo de Administración de fecha 4 de abril de 2017.

Y de otra parte, D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, con DNI 22.457.974-S, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante Fundación), con domicilio en Murcia, C/ Luis Fontes Pagán 9, Planta. 1 y CIF G-73338857, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de la delegación de facultades atribuidas por Acuerdo de Patronato de fecha 16 de abril de 2015.

Todas las partes se reconocen capacidad suficiente para la firma de este documento y obligarse de acuerdo con el mismo y

Exponen

Primero.- Que en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

Igualmente, señala en su artículo 38, apartados 1 y 2 que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios”.

Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones, sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en esta campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas”.

Segundo.- Además, según el artículo 20 de la citada Ley, el Servicio Murciano de Salud tiene como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

Entre sus competencias, según establece su Decreto 228/2015, de Órganos Directivos, a la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada del personal del ente público, y ello sin perjuicio de la general supervisión que corresponde a la Consejería de Sanidad, competencia esta que es ejercida por la D.G. de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, según dispone el Decreto 109/2016, dada su condición de órgano acreditador de profesionales, entidades y actividades formativas.

Asimismo, el artículo 24 de dicha Ley de Salud dispone que para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones puede actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, pudiendo establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Tercero.- Que en fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación sanitarias de la Región de Murcia.

En el artículo 6 de sus Estatutos, dicha Fundación viene considerada como “un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el

Servicio Murciano de Salud. Podrá colaborar asimismo con dichas Instituciones en la definición de políticas y planes de actuación.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, se configura como medio propio y servicio técnico de la Administración Regional, adscrita a la Consejería de Sanidad."

A tal efecto, tiene entre sus fines fundacionales, según establece el artículo 7 de sus Estatutos, "el fomento y gestión de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en el Sector de la administración y gestión sanitaria, así como en la promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la biomedicina y a las ciencias de la salud".

Y por otra parte, de conformidad con los fines apuntados, la Fundación desarrollará y promoverá actuaciones en materia de formación y estudios sanitarios, como la planificación, oferta, desarrollo y evaluación de actividades y programas de formación de acuerdo con los fines fundacionales, dando particular énfasis, como herramienta formativa, a la utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones, así como la organización de reuniones científicas, jornadas y actos relacionados con el objeto social y fines fundacionales. (art.8.1.a. de los Estatutos).

En definitiva, dicha Fundación, como entidad integrante del Sector Público Autonómico (así viene catalogada en el artículo 1.d) de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016), es una entidad pública de formación en el ámbito sanitario, de carácter instrumental y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo coadyuvar a la consecución de los fines de las mismas y, concretamente, en la materia objeto del Convenio, participa en la formación del personal del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo anterior, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la Fundación quedaría exceptuada del régimen de concurrencia previsto para la concesión de financiación, al amparo del artículo 6.6. párrafo tercero.

No obstante, de acuerdo con la citada norma, a la Fundación le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 relativos a la impartición de la formación, a la acreditación y registro de las entidades de formación y a las obligaciones de las entidades de formación respectivamente, así como cualquier otro que le sea de aplicación.

Cuarto.-En fecha 29 de junio de 2.006 la Fundación suscribió un Convenio Marco de Colaboración con el Servicio Murciano de Salud en todas aquellas actividades relacionadas con la organización, el desarrollo y la gestión de la investigación sanitaria y la formación del personal sanitario y no sanitario.

Una vez finalizado el periodo de efectos de dicho acuerdo, en fecha 21 de enero de 2011 las partes suscribieron un convenio de colaboración para la realización de actividades relacionadas con la formación sanitaria y gestión del conocimiento.

Una vez concluido el periodo de vigencia previsto en dicho Convenio, las partes implicadas consideran imprescindible establecer un nuevo marco de actuación que permita regular las condiciones de colaboración ante los nuevos retos que se presentan en relación a la formación sanitaria de la Región de Murcia, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las partes, en todas aquellas actividades relacionadas con la formación sanitaria y la gestión del conocimiento del personal del Servicio Murciano de Salud.

Segunda.- Ámbitos de colaboración.

Con carácter genérico, y de forma meramente enunciativa y no exhaustiva, la colaboración entre las partes podrá comprender los siguientes ámbitos:

- 1.- Formación Continuada, formación especializada (apoyo técnico) y gestión del conocimiento
- 2.- Formación continuada de profesionales para la educación sanitaria de ciudadanos, pacientes y su entorno. Escuela de Salud.

Tercera. Desarrollo del Convenio.

Para el correcto desarrollo del presente Convenio, y en el marco de los ámbitos de colaboración citados en la cláusula anterior, las partes colaborarán en la realización de las siguientes actuaciones:

- 1.- Diseño, planificación, coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de actividades formativas, dirigidas tanto a profesionales como a los pacientes y su entorno.
- 2.- Impartición de cursos, tanto presenciales como on-line.
- 3.- Desarrollo de material docente en cualquier soporte (texto, audiovisual, etc).
- 4.- Convocatoria y concesión de becas para formación de personal.
- 5.- Soporte técnico en materia de planificación, gestión y evaluación de la formación, a través de herramientas y sistemas de información.
- 6.- Apoyo y asesoramiento en la gestión y creación de herramientas y sistemas de información.
- 7.- Gestión financiera de recursos destinados a la formación.
- 8.- Impulso y realización de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, la atención sanitaria, la administración y gestión sanitarias, las tecnologías sanitarias y la biotecnología.
- 9.- Organización y Gestión de eventos científicos.
- 10.- Creación y gestión de fondos bibliográficos y documentales.
- 11- Formalización de acuerdos con instituciones docentes para actuaciones de formación y de gestión del conocimiento.

La Fundación y los diferentes centros sanitarios de la Región de Murcia acordarán las condiciones de la realización para los mismos de actividades formativas y de gestión del conocimiento, todo ello previa comunicación a la Dirección General de Recursos Humanos. En todo caso la propiedad intelectual del material resultante de las labores formativas conjuntas SMS/FFIS (manuales, programas docentes, etc.) serán del Servicio Murciano de Salud. La Fundación gestionará, tramitará y difundirá los posibles derechos de propiedad intelectual derivados de dicho material.

Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones que la D.G. de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano tiene en materia de acreditación y supervisión general de las competencias que en materia de docencia, formación sanitaria especializada y formación continuada llevan a cabo los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud, según el Decreto 109/2015, de 10 de julio, de órganos directivos de la Consejería de Sanidad, se dará cuenta a dicho Centro Directivo de las actuaciones que se realicen en la materia.

Cuarta.- Medios personales y materiales.

1.- La Fundación destinará los medios materiales y humanos propios que resulten necesarios para desarrollar las actuaciones derivadas del presente Convenio, solicitadas a instancias de la Gerencia del SMS o de cada centro sanitario y asegurará una eficaz transferencia del conocimiento y tecnología por ella generados al Servicio Murciano de Salud, al objeto de su aplicación en la mejora de prestaciones de dicho Ente Público.

La Fundación dispondrá de las instalaciones y recursos humanos suficientes, de titularidad propia, que garanticen la prestación de la formación, tanto teórica como práctica, así como la calidad de la misma.

Podrá, eventualmente, compensar económicamente al Servicio Murciano de Salud en caso de que sea necesaria la sustitución de la actividad asistencial del personal que se encuentre participando como alumno en un curso gestionado por la Fundación.

Asimismo, la Fundación podrá abonar directamente los servicios de docencia al personal que pudiera participar como profesorado en las diferentes actividades formativas.

2.- En caso de que exista financiación privada para sufragar los costes derivados de la gestión, administración y soporte técnico de una actividad formativa o de gestión del conocimiento por parte de la Fundación a los diferentes centros sanitarios, ésta imputará un 10% del importe total de la misma, también en los casos en que se derive de las inscripciones de alumnos fijadas por cada centro.

El 90% restante los destinará la Fundación a sufragar los gastos derivados de la ejecución de las actividades formativas. Si, una vez detraídos dichos gastos, quedase algún remanente que no pudiese destinarse a la finalidad prevista acordada inicialmente con la entidad financiadora, la Fundación lo vinculará a sus fines fundacionales. Cuando la financiación tenga su origen exclusivamente en inscripciones de alumnos, el remanente podrá destinarse a la formación del personal del hospital que organice la acción formativa, a instancias de la Gerencia del centro.

En caso de no existir financiación privada, la Fundación podrá imputar los costes derivados de la gestión, administración y soporte técnico de las actividades formativas a los remanentes que en su caso puedan estar disponibles de la formación continuada, especializada y de gestión del conocimiento, con la previa autorización de la Comisión de Seguimiento.

3.- El Servicio Murciano de Salud destinará igualmente los medios materiales y humanos y habilitará los cauces necesarios para que la Fundación pueda utilizar la red asistencial en la realización de las actividades del presente Convenio, con estricto cumplimiento de la normativa vigente y de las reglas de régimen interno de cada organización de servicios y, muy especialmente, las relativas a la confidencialidad y protección de datos.

Quinta.- Acreditación y validez de las actividades.

Las actividades de formación realizadas por la Fundación al amparo del presente Convenio, una vez acreditadas por el Órgano Competente en su caso, tendrán plena validez a efectos de su cómputo para los procesos de selección y de carrera profesional y administrativa que convoque el Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo que establezca la normativa aplicable en la materia.

Sexta.- Protección de datos.

1. En aquellos casos en los que para la correcta ejecución del presente Convenio, la Fundación necesitare acceder a datos personales de los participantes en las actividades formativas de los que no sea responsable, será considerada encargada del tratamiento, y como tal se compromete a:

- Tratar los datos a los que tenga acceso con la máxima cautela con el fin de garantizar su seguridad, confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

- Tratar los datos a los que tenga acceso para la finalidad propia de cada actividad formativa, siguiendo las instrucciones del responsable de los datos.

- Mantener estricta confidencialidad y no comunicar, divulgar, utilizar, exponer ni publicar los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo del presente convenio, a los que únicamente tendrán acceso el personal expresamente autorizado, salvo que tal comunicación, divulgación, utilización o publicación le sea requerida por el SMS. La Fundación mantendrá esta confidencialidad incluso después de la extinción del presente convenio.

2. Respecto a los datos personales que de los participantes en las actividades formativas la Fundación pudiera recabar directamente de los afectados, aquella será considerada responsable del tratamiento de los mismos, debiendo actuar en virtud de lo establecido en la legislación vigente.

Séptima. - Confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades conjuntas, así como el knowhow previo que cada parte pudiera poner a disposición de la otra en ejecución del presente convenio. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que en virtud de este convenio tengan acceso a ella.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1.- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.

2.- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.

3.- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.

4.- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o resolución judicial.

Las partes mantendrán esta confidencialidad incluso después de la extinción del presente convenio.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, y para el seguimiento, interpretación, control y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Por parte del Servicio Murciano de Salud:
 - Titular de la Dirección Gerencia o persona en quien delegue.
 - Titular de la Dirección General de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- Por parte de la Fundación:
 - Titular de la Dirección o persona en quien delegue.
 - Técnico del Departamento de Formación o persona en quien delegue.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde al titular de la Dirección Gerencia del SMS.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado, antes del fin de su vigencia, por otro periodo de igual o menor tiempo, mediante acuerdo expreso de las partes, mientras ninguna de ellas manifieste su voluntad de darlo por terminado, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a las otras partes al menos dos meses antes de la fecha de finalización prevista.

Décima.- Resolución.

El Convenio se resolverá:

- 1.- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsables del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes



Undécima. Régimen legal.

Cualquier cuestión litigiosa que se derive del presente Convenio, será resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Las dudas y controversias que surjan con motivo de su interpretación y aplicación, que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas en derecho y ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca, y por la Fundación, el Director de la FFIS, Jesús Ángel Sánchez Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4196 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con discapacidad física y/u orgánica (FAMDIF), para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad física y orgánica.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF), para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad física y orgánica, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF), para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad física y orgánica, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 25 de mayo de 2017.

Murcia, a 26 de mayo de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF), para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad física y orgánica

En Murcia, a 25 de mayo de 2017

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomas Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24/05/2017.

Y de otra parte, doña Carmen Gil Montesinos, Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica – FAMDIF, con C.I.F G-30052518, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 13 de febrero de 2017.

Manifiestan

Primero: Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social recoge que dicho organismos se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, entre otras áreas de actuación, personas con discapacidad.

Segundo: Que Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica –FAMDIF-, de conformidad con los fines recogidos en sus Estatutos, realiza todas aquellas actuaciones susceptibles de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física y orgánica de la Región, así como todas aquellas que favorezcan su integración escolar, familiar, social y laboral.

Tercero: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), ha expresado su voluntad de contribuir en la labor que FAMDIF vienen desarrollando a favor de las personas con discapacidad, en particular en el campo de la integración laboral.

Cuarto: Que todas las partes, actuando a través de sus respectivos cargos representativos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que las prácticas de los alumnos de cursos de formación profesional ocupacional tienen, tanto para el centro responsable de la calidad de su formación, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Quinto: Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que resulte de aplicación y estando las partes conformes con la suscripción del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. El presente Convenio tiene como objeto regular las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la realización de prácticas formativas en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las Consejerías de la Administración Regional, por parte de las personas con discapacidad física y orgánica socias de Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica –FAMDIF-, de acuerdo con las propuestas de programas presentadas por la misma, que hayan sido aprobadas por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Segunda. El presente Convenio no comporta compromiso económico alguno para la Administración Autonómica ya que se fundamenta jurídicamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, así como en el resto de normativa de desarrollo de las anteriores normas.

De acuerdo con lo anterior, las actividades, que se enmarcan dentro de la formación práctica, no crearán relación laboral alguna, teniendo a todos los efectos la consideración de actividad formativa. En consecuencia, las personas beneficiarias no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas. Tampoco la Administración Pública podrá recibir aportación económica de las personas beneficiarias.

Tercera. Las áreas funcionales en las que podrán desarrollarse las prácticas formativas son las de apoyo en tareas de auxiliar administrativo y personal de servicios.

El desarrollo de las prácticas tendrá lugar en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Pública Regional, o de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que de ellas dependan. En el plazo de 15 días hábiles desde la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes de la iniciación de las prácticas, las Secretarías Generales de las distintas Consejerías remitirán a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS la relación de centros públicos, dependencias administrativas y Servicios en los que se podrán desarrollar las prácticas, así como el número de personas beneficiarias que podrán realizar las prácticas en los mismos. La Dirección General de Personas con Discapacidad remitirá la anterior relación a FAMDIF para la elaboración de las propuestas de programa de prácticas.

El lugar, periodo y horario de las prácticas se determinará, para cada persona beneficiaria, por la Comisión de seguimiento del presente Convenio cuando apruebe el programa de prácticas. El periodo de prácticas no superará el tiempo establecido de formación teórico - práctica, a razón de un máximo de 7 horas diarias.

De acuerdo con lo recogido en los párrafos precedentes, en los programas de prácticas habrán de figurar las personas beneficiarias, las fechas de inicio y finalización de las prácticas, así como, el horario y lugar de desarrollo de éstas.

Cuarta. FAMDIF se compromete a suministrar al IMAS cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Quinta. Para el seguimiento de las prácticas, cada Consejería designará una persona responsable de seguimiento para cada persona beneficiaria, que será la encargada de mantener con la persona beneficiaria y el/la técnico/a o técnicos de empleo las relaciones necesarias que se deriven de la realización de las prácticas.

Para el seguimiento de las prácticas FAMDIF designará como responsable de seguimiento al/la Orientador/a del Servicio de gabinete de orientación e inserción

laboral de personas con discapacidad física y orgánica, siendo la intervención a lo largo del período compartida por todo el Equipo de técnicos de empleo.

Los responsables del seguimiento de las prácticas, tanto de FAMDIF como de cada Consejería, deberán remitir trimestralmente información detallada sobre el desarrollo de las prácticas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

Al término de las prácticas, el Servicio en el que se hayan realizado las mismas deberá emitir un certificado en el que se reconozca a los alumnos el tiempo de prácticas realizado.

Sexta. Las personas beneficiarias estarán acogidas al seguro que, suscrito por FAMDIF, cubrirá los siguientes riesgos:

- a) Muerte derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.
- b) Invalidez permanente total o absoluta en los mismos casos anteriores.
- c) Invalidez parcial, según baremo.
- d) Responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en los trabajos realizados por los alumnos en centros de trabajo por prácticas.

El seguro abarcará los riesgos derivados de las prácticas que se realicen tanto en los locales de trabajo, como cualquier accidente ocurrido "in itinere", así como, los riesgos que se puedan ocasionar a las personas beneficiarias o a terceros y a las cosas en los lugares donde estén realizando la actividad por exigencias mismas del trabajo.

En los supuestos de riesgos no cubiertos por el seguro o que, por cualquier circunstancia, éste no se haga efectivo, FAMDIF se compromete a responder frente a la Administración Pública del daño sufrido por la misma, o del que ésta haya tenido que responder frente a terceros.

Séptima. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, quien dirimirá con su voto los empates, y se reunirá, como mínimo una vez al año, a convocatoria de su presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma:

- En representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha Dirección General.

- En representación de FAMDIF dos personas designadas por la Federación.

Serán funciones de la comisión de seguimiento:

- a) la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio;
- b) establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio;
- c) la aprobación de los programas presentados por FAMDIF;
- d) cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Octava. Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

Novena. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima de este Convenio.

Décima. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en quintuplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica – FAMDIF–, la Presidenta, Carmen Gil Montesinos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

4197 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillo del Cabezo del Ciervo o Castillo de Archena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

El Castillo del Cabezo del Ciervo o Castillo de Archena tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

Visto el informe de 5 de abril de 2017 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se propone la delimitación del monumento y de su entorno de protección, incluyendo en este último los yacimientos arqueológicos de Los Baños Termales y Cabezo de los Baños y las estructuras catalogadas del conjunto balnear de época moderna.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillo del Cabezo del Ciervo o Castillo de Archena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución (expediente administrativo número DBC 000011/2017).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Archena y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la

Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Archena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 26 de mayo de 2017.—El Director General de Bienes Culturales,
Juan Antonio Lorca Sánchez.

Anexo resolución de incoación del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillo del Cabezo del Ciervo o Castillo de Archena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección

1. Identificación del B.I.C.

Bien: Castillo de Archena

Provincia: Murcia

Municipio: Archena

Código Ministerio: R-I-51-9982

Categoría: Monumento

Declaración: Disp. Ad. Seg. Ley 16/85, 25 junio

2. Emplazamiento del B.I.C.

Los restos del castillo de Archena se encuentran situados en el llamado Cabezo del Ciervo, un cerro aislado de 194 m de altitud caracterizado por un piedemonte con laderas de fuertes pendientes, y los dos tercios superiores coronados por un macizo rocoso delimitado por farallones rocosos que se hacen verticales por el flanco norte. Se sitúa a unos 250 m al noroeste del casco urbano de la población.

El río Segura discurre por la base de la ladera septentrional del cerro, desde cuya cima se controlan visualmente los castillos de Blanca y Ulea. Domina, por tanto, el acceso sur al Valle de Ricote.

3. 1. Descripción del B.I.C.

El Cabezo o Salto del Ciervo, desde su límite meridional, próximo al núcleo urbano de Archena, está dividido en tres partes. La primera, al sur, es la más alta y escarpada y conserva restos del antiguo castillo musulmán, la que en sentido estricto correspondería con el monumento actualmente conservado. La segunda, que está en la parte central, es una especie de vaguada donde en la actualidad está la residencia militar de Archena y antes, en el siglo XIX hubo un hospital militar asociado al balneario. Con anterioridad a estas obras en el lugar se situaba la parte principal del castillo árabe con su patio de armas según algunos autores y posiblemente restos argáricos y de Bronce Final. También se ha planteado que los restos más antiguos que se encuentran en esta zona son del neolítico, con una cronología de mediados del IV milenio a comienzos del III. Ahora bien, los únicos datos para plantear la existencia de un poblado de esta época son la recogida de unos cuantos materiales en superficie cuya datación podría ser cuestionada. La tercera corresponde al extremo septentrional del Cabezo del Ciervo, siendo conocida también como Cabezo de los Baños. En esa zona al hacer en 2007 los agujeros para una replantación apareció una urna funeraria del bronce final. Es muy posible que la orografía facilite la existencia del hábitat en la parte central del Cabezo del Ciervo y que el Cabezo de los Baños, en algunas épocas fuera la zona de la necrópolis.

El Monumento Castillo de Archena o Cabezo del Ciervo (Zona 1) se corresponde, pues, con una fortificación encuadrada cronológicamente en época medieval islámica (Siglos XII-XIII d.C.), aunque presenta restos desde la Edad de Bronce, el periodo ibero-romano, y ya hasta la era cristiana en la Edad Media.

La fortaleza se adapta a las condiciones orográficas del terreno, asentándose sobre la masa de roca que corona el cerro, las estructuras ocupan toda la cima,

salvo el extremo oriental que es una cresta rocosa. Por tanto, el castillo tiene planta con forma estrecha y alargada, teniendo una longitud de 150 m de este a oeste, y un ancho máximo, norte-sur, de unos 50 m de media.

El castillo articula las defensas de forma escalonada, según los planos de cota, lo que le permite salvar los desniveles del terreno. En función a esta compartimentación del espacio, se puede dividir el recinto en tres sectores que presentan una característica común: un muro perimetral, que de forma más o menos continuada rodea la fortaleza con una triple función, delimitar el recinto, acondicionamiento y preparación del terreno y refuerzo de las zonas carentes de defensas naturales.

El sector occidental, localizado en la cota inferior del castillo, debía ser por el que se efectuase el ingreso al mismo, dado el menor grado de pendiente y mejor accesibilidad de la ladera. Destaca la muralla por su frente sur, con un alzado conservado de 1,5 m y 0,8 m de ancho de muros, en la que se inserta un torreón de planta rectangular en un quiebre de la muralla, dicho torreón tiene una longitud de 2,6 m y un ancho de 2 m. En el extremo occidental se aprecian dos torreones, muy próximos entre sí, cubriendo un estrecho pasillo, probablemente una puerta de acceso. Por el flanco norte, sobre el cantil rocoso, el muro perimetral tiene tan poca entidad que apenas es detectable en superficie.

Hacia el interior del recinto, en este mismo sector occidental, se conserva una balsa o aljibe de planta rectangular de 2,2 x 3,5 m de lado, con un alzado máximo constatable en el interior de 1,9 m. La técnica constructiva es una sólida fábrica de encofrado de mortero de cal, con un muro de 1,2 m de ancho, sobre el que se dispone otro cajón de encofrado de menor grosor (50 cms). No conserva restos de cubierta.

El área central, es un espacio llano de reducidas dimensiones con muros en terraza y relleno interior, donde se destaca en la pendiente de la ladera y adelantados sobre el flanco sur, un torreón y un aljibe adosados, ambos de planta rectangular. El torreón tiene una superficie al interior de 3,1 x 2,3 m y un alzado máximo constatable de sus muros de 2,2 m, aunque aparecen muy erosionados. Al exterior se aprecia que los lienzos se componen de dos forros en su base, lo que significa un grosor de 2 m. La fábrica es la común en las estructuras defensivas del castillo: encofrado de mortero de cal y yeso, con relleno de mampuesto de piedra local de mediano tamaño.

El aljibe, que traba por el este con el torreón, presenta un mejor estado de conservación. En él se aprecia una balsa de encofrado de cal con enlucido interior, con unas dimensiones de 2,6x 3 m y un alzado máximo constatable de 1,3 m, en ancho de sus muros es de 0,7 m. En su lado occidental hay restos de la cubierta a medio cañón de 1,5 m de luz.

Por último, el sector oriental, se compone de dos plataformas artificiales de forma cuadrangular, levantadas con muros en terraza y relleno interior, una de estas plataformas corona la cima del cerro, donde se aprecia una torta informe en la superficie a modo de pavimento. La otra plataforma, algo más alejada, cierra la fortaleza por el este con un alzado exterior de los muros que supera el 1,5 m de altura. La aparente desprotección de este sector queda justificada por las imponentes defensas naturales de las laderas septentrional y meridional, formadas por cantiles rocosos de paredes verticales.

Por lo que respecta a materiales arqueológicos, en la cima del cerro, donde se establece el Castillo del Ciervo de origen islámico, se encuentran escasas

cerámicas medievales cristianas y en menor medida islámicas. En ladera oriental se concentran los materiales ibero-romanos, con cerámicas comunes, campanienses y terra sigillata. En esta misma ladera y mitad suroriental aparecen los restos de un asentamiento de la Edad del Bronce, con multitud de cerámicas, restos de industria lítica en sílex y cuarcita y algún molino de mano. Por último en la mitad inferior de la ladera meridional encontramos evidencias de poblamiento islámico, un asentamiento islámico al amparo de la fortaleza, con abundancia de materiales, fechables en torno a los siglos XII y primera mitad del XIII.

En esta línea, tendríamos que inscribir las estructuras detectables en superficie junto a los torreones que cierra en el extremo occidental de la muralla, pudiéndose tratar, en este caso, de los restos de las rampas que facilitan el acceso al recinto.

3.2. Descripción del entorno de protección

Al noroeste del Cabezo del Ciervo se localiza el yacimiento de **Baños Termales**, entre un relieve de mediana altura, llamado Cabezo de Los Baños, y el río Segura, en un terreno muy alterado antrópicamente por la construcción en época moderna del Balneario de Archena. Baños Termales de Archena se corresponde con un complejo balnear y una mansio de época romana localizado bajo las actuales instalaciones del Balneario de Archena y catalogado por su relevancia cultural en virtud de su protección en el planeamiento previo a la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El nacimiento termal de Archena está en una comarca densamente poblada desde la antigüedad, con abundantes recursos naturales, entre los que destaca el agua. Además se encuentra en una de las principales vías de comunicación del sureste. Esto justifica el uso de las aguas desde la prehistoria. Desde luego, en época ibérica no puede existir duda de la utilización de la surgencia, pues la presencia a menos de un kilómetro del Cabecico del Tío Pío, una de las mayores ciudades íberas del Valle del Segura, así lo indica. Los materiales iberos encontrados corresponde a una fase muy tardía, pero el lugar, como ocurre en Fortuna con la Cueva Negra, debería tener un carácter sacro al menos desde el siglo V a. C. A mediados del siglo I a.C, los romanos realizaron una serie de fuertes inversiones que tuvieron como resultado la monumentalización del nacimiento, con la construcción de un templo, y la creación de una serie de infraestructuras dedicadas tanto al uso médico-religioso como al lúdico-social.

El yacimiento se conoce al menos desde el siglo XVIII, apareciendo descrito en algunas obras como las de Lozano Santa o González Simancas. Aparte, una disertación decimonónica refiere el hallazgo: *«en el mismo parage donde hoy están los Baños, se encontró un pavimento embaldosado con losas labradas; una escalera cubierta, que daría comunicación a las habitaciones, columnas de diversa magnitud, cuyos trozos hoy subsisten al principio de las escaleras, uno sirve de pilar a la pila de la Ermita, y otros, algunos muy disformes, quedaron enterrados por fundamento de la obra nueva en los cimientos del cuarto baxo nº 24, todos de piedra blanca, que no se halla igual en los contornos»*.

Aparte, se tienen noticias del hallazgo de dos inscripciones en este sector, una de ellas perdida, y la otra, actualmente conservada en el acceso a las termas modernas, en las que se hace referencia a una reforma realizada en el establecimiento por decreto de los decuriones. La transcripción de la inscripción es la siguiente: C CORNELIUS CARITO L HEIUS LABEO II VIR AQUAS EX D REFICIENDAS CURARUNT I Q P.

Posteriormente, en los años 2003 y 2005 se llevaron a cabo dos campañas de excavación. La primera con motivo de una obras de reforma en el sótano del Hotel Termas del Balneario de Archena, lugar en que se encuentra ubicada la surgencia principal (Zona 2) del manantial termal (Matilla Séiquer, 2004: p. 49), la segunda a raíz de la construcción de un aparcamiento subterráneo entre el Hotel León, la piscina y el monte conocido como Cabezo de los Baños (Zona 3).

La primera campaña permitió documentar una puerta de 1,20 m anchura y 3 m de altura conservada que daba paso un pasillo del que se llegó a excavar una longitud total de 5 m. Esta puerta tenía una reparación en la que se coloca como umbral un fragmento de fuste de columna de travertino blanco. Además, se documentó una base de columna de caliza negra y orden toscano, una tégula con el sello del alfarero en el que se lee MARI y unos gruesos estratos de arena que delatan una gran inundación. Los materiales delatan una secuencia cronológica del siglo I d.C. al que sucede el siglo XVIII-XIX. Destacan las dos monedas aparecidas, que son de la ceca de Carthago Nova.

Por otra parte, en la zona inmediata al nacimiento, se excavó un muro de mampostería en la misma línea que la puerta de entrada a la estufa actual y un pavimento de losas de caliza (una de las cuales tiene 1 x 2 m.). Sobre este suelo se halló parte de otra columna, varios sillares reutilizados con grapas de plomo en «Y» y una inscripción realizada en un sillar exento adosado al muro en la que se hacen votos por la salud (pro salute o salute) de Murcia.

La segunda campaña tuvo lugar aguas arriba del nacimiento termal. Entre los restos estructurales documentados cabe destacar un horno ovalado para cocer teja y ladrillo semiexcavado y semiconstruido en la parte baja de una de las laderas de margas, y en que se recuperaron cerámica ibérica, un fragmento de barniz negro pseudocampaniense en un nivel perteneciente a la construcción del horno y cerámicas itálicas, paredes finas, cáscara de huevo y rojo pompeyano en un vertedero excavado en la amortización del horno. Puesto que la amortización del horno se produce en el primer cuarto del siglo I d. C., habría que situar su construcción, como mínimo, a mediados del siglo I a. C.

Sin duda, el hallazgo más importante fue la excavación de una mansio, localizada a una cota superior, en una de las vaguadas que hay en la parte alta de las margas. Se trata de una construcción que presenta como elementos reconocibles un patio cuadrado de 169 m², y una habitación de servicio, abierta al patio, de 7 x 3 m. El patio, al que se accede por una puerta de carruajes de 2,5 m. de anchura y de la que se conservan los quicios, presenta dos alturas condicionadas por la cota de las margas naturales y que se salvan mediante un aterramiento y una rampa. Este patio limita al NO con la habitación mencionada y la puerta, al NE con un muro de mampostería de 2 m. de altura protegido del río en la zona exterior por un malecón. Al SE otro muro de cierre del patio al que se abren dos habitaciones que a su vez comunican con más habitaciones y espacios de uso público y al SO limita con otro muro de mampostería en que hay una puerta que mediante una rampa da acceso a una habitación de 6 x 7 m. que se encuentra en una loma a dos metros de altura respecto a la entrada de carruajes y que parece responder a un uso industrial y previo a la construcción de la mansio.

Destaca la existencia en el extremo oriental del patio de un estrato compuesto por restos de pavimentos y enlucidos, estos últimos presentan pinturas y corresponden, junto a los suelos a un segundo piso. Destaca, entre

los restos de pintura parietal recuperados, la representación de un barco a vela asociado a vegetación de ribera.

Los materiales sitúan la cronología de la instalación entre Augusto y Claudio y el abandono de la misma entre la época de Nerón y los flavios. Tras el abandono se produce la caída de los muros de adobe de la segunda planta y de parte de la primera y con posterioridad se produce una riada de enormes proporciones que sella los derrumbes con una capa de grava y arena que mientras en las cotas más altas no sobrepasa los 40 cm., en las más bajas supera los 2 m.

Para hacer frente al problema de las inundaciones, los romanos construyeron rodeando los restos excavados, un dique o malecón, que sobrepasa los 50 m de longitud y que es una de las obras de ingeniería hidráulica más notables de esa época.

Fuera de la zona protegida por el dique la excavación exhumó un importante conjunto de estructuras hidráulicas consistentes en un *castellum aquae* y un gran canal. El *castellum* tiene 2,5 m de lado y 4 m de profundidad, que los romanos excavaron hasta lo que hoy es la cota de -11m. Tal edificación, en la antigüedad medio soterrada, tiene en su base dos aberturas correspondientes a sendos canales de abastecimiento y desagüe de las aguas. En cuanto al canal, está excavado en las margas y tiene 3 m de anchura máxima y 1,5 m de profundidad, con sección en U. Cabe destacar la aparición en este lugar de los restos de dos norias de rosario para el suministro de agua potable, una de los siglos XII-XIII y otra del siglo XIX, en el mismo punto en el que está el *castellum aquae*.

Por último, también fuera de la zona protegida por el dique, se localizó una zona de necrópolis en la que destacan dos grandes lápidas funerarias de más de 1,5 m de altura.

Dentro del entorno de protección del monumento Cabezo del Ciervo se ubicaría también el yacimiento del **Cabezo de los Baños** al que hicimos referencia más arriba (Zona 6). Ocupa el extremo septentrional del Cabezo del Ciervo, siendo conocida también como Cabezo de los Baños. En esa zona al hacer en 2007 los agujeros para una replantación apareció una urna funeraria del bronce final. En este sector se ubicaría en ciertas fases (y al menos durante el Bronce Final) la necrópolis de la zona de hábitat ya destruida que se extendería por la parte central del Cabezo del Ciervo.

El Balneario de época moderna y contemporánea.

Tras la desamortización de 1850, todas las instalaciones y dependencias de los Baños pasan a ser propiedad del Marqués de Corvera, quien posteriormente los cedió a su hermano el Vizconde Rías, quien emprendió una serie de obras de mejora de las antiguas instalaciones, anteriormente en propiedad de la Orden de San Juan, adquiriendo la configuración urbanística actual.

Entre los edificios que actualmente forman parte del conjunto destaca la Ermita, los hoteles Madrid, León y Termas y el Casino.

De la **Ermita de Nuestra Señora de los Remedios** se tiene documentada su existencia al menos desde el siglo XVII, si bien su construcción definitiva data de finales del siglo XIX (fue abierta al culto en otoño de 1878). Se encuentra catalogada por su relevancia cultural en virtud de su protección recogida en el planeamiento urbanístico previo a la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Es un edificio de estilo bizantino, de piedra calcárea en toda su fachada principal y con ladrillo aparente al exterior en el resto de los muros.

Los de ambos costados están reforzados por botareles, sirviendo de contrarresto a los tres arcos de medio punto que con los muros de entrada a la iglesia y de ingreso al ábside, forman los cuatro compartimientos en los que está dividida la capilla, cubiertos por cuatro bóvedas tabicadas y doble número de lunetas correspondientes a las ocho ventanas de medio punto que reciben la luz de los costados de la Iglesia.

El único altar que tiene el templo está dedicado a la Virgen de la Salud cuya imagen realizó el escultor Salvador Páramo en 1877. Se trata de la actual imagen, Patrona de Archena, desde 1939. Los muros interiores de la Iglesia los pintó Vicente Sabater.

El Hotel Termas, se encuentra catalogado por su relevancia cultural en virtud de su protección recogida en el planeamiento urbanístico previo a la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Se trata de un edificio neoclásico que se levanta sobre las antiguas termas romanas, construido durante la segunda mitad del siglo XIX. Es un edificio de planta rectangular compuesta por dos pisos, incorporándose en su frente principal tres cuerpos ubicados en los tramos centrales y ángulos de fachada con balcones y ventanas de forja de hierro. En el vestíbulo, centrado en la escalera con barandilla de hierro. Uno de los pasillos que lleva a las habitaciones presenta elementos decorativos como arcos de herradura, escaleras y cúpula de decoración neomozárabe realizada por Manuel Castallo (el mismo arquitecto que diseñó algunos elementos arquitectónicos del Casino de Murcia). Presenta cubierta a un agua en los laterales y lucernario central, un tambor con ventanillas dobles de medio punto y linterna de remate.

En el semi-sótano, se encuentra el manantial. Para llegar a él hay que cruzar el patio de los Leones, copia de los de la Alhambra. Los dos pisos superiores se destinaron a habitaciones de hospedaje, mientras que en la planta baja se emplazaron cinco gabinetes de baños con tinas y diferentes grifos para servirse en ellas aguas minerales.

El Casino también se encuentra catalogado por su relevancia cultural en virtud de su protección recogida en el planeamiento urbanístico previo a la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Es un edificio ecléctico de finales del XIX, de clara influencia neoclásica. Es un edificio de planta casi cuadrada y de dos pisos y terraza. El eje principal de fachada está formado por una puerta principal y balcón con antepecho y entablamento corrido. La decoración se centra en los guardapolvos: frontones segmentados y rotos, antepechos decorados con balaustres, decoración vegetal, etc. El friso, con reminiscencias clásicas, tiene por tema la lucha entre centauros y lapitas, al igual que el frontón de remate en el eje principal.

4.1 Delimitación del Monumento y su Entorno de Protección

El monumento Cabezo del Ciervo se inscribe en un polígono irregular de tendencia ovalada cuyo perímetro se ajusta en todas sus vertientes a la carretera que rodea el relieve salvo su límite occidental que discurre por terreno de monte.

Este a su vez se incluye dentro de un entorno de protección cuya delimitación adopta en planta una forma irregular que al sur y este se ajusta a los límites de las parcelas urbanizadas, al norte al cauce del río y el resto discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

4.1 Justificación

La delimitación propuesta para el monumento integra en su totalidad la parte conservada de la atalaya medieval, así como el área de dispersión de material arqueológico. Incluye también el área en el que se documenta en superficie materiales prehistóricos y, dentro del entorno, el yacimiento de Baños Termales, donde se ha excavado los restos del antiguo establecimiento balnear y una mansio de época romana, y el denominado Cabezo de Los Baños donde se han atestiguado enterramientos del Bronce Final. Así mismo integra las construcciones relacionadas con el balneario de época moderna.

El entorno, pues, incluye íntegramente la unidad geomorfológica donde se emplaza el monumento, salvaguardando la perspectiva visual e histórica del monumento, y su entorno arqueológico y monumental desde la prehistoria hasta la actualidad.

4.2 Puntos delimitadores del B.I.C.

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: Etrs- 89

Delimitación del "Monumento"

X	Y
648964.02678128192;	-4221080.8400147315
648976.60290336353;	-4221075.7310101213
648997.43208371056;	-4221065.11998503
649026.31782965176;	-4221049.9894469911
649045.77148504788;	-4221038.7889132435
649064.83218499972;	-4221032.5009183604
649088.01948407129;	-4221030.3394692438
649118.47739181377;	-4221028.9640480094
649141.07517075329;	-4221025.6235876288
649156.2058423172;	-4221021.8901020251
649203.16983291227;	-4221006.1701133614
649229.30459303851;	-4220996.148609478
649257.60085920035;	-4220983.7690930031
649270.1769336185;	-4220973.9440507293
649283.93199446751;	-4220961.1714881426
649288.25492867432;	-4220948.7919007931
649291.00579323829;	-4220931.6962706316
649291.79166250105;	-4220917.7446600851
649288.64752518362;	-4220908.5090759946
649283.53838457004;	-4220901.6315051233
649273.51666989329;	-4220894.1644148445
649257.01039526856;	-4220889.6448290804
649239.12863549567;	-4220888.4657662548
649170.94217060122;	-4220886.5005471725
649130.46261162311;	-4220886.6969281733
649090.57255481393;	-4220886.3038061587
649069.54680539609;	-4220890.4302770924



X	Y
649044.00156332366;	-4220901.4342905618
648996.25159560004;	-4220920.4948037397
648964.22185782203;	-4220940.7343735257
648939.65923959669;	-4220962.5459784959
648921.58119326644;	-4220982.5890884269
648908.80874849111;	-4221005.3832366141
648910.97032045003;	-4221009.5097766714
648928.06633531954;	-4221036.8235499552
648964.02678128192;	-4221080.8400147315
648964.02678128192;	-4221080.8400147315

Delimitación del "ENTORNO"

X	Y
648993.14953410474;	-4221112.4732191386
649027.20978690207;	-4221090.9891443634
649049.47994590458;	-4221076.3170905337
649078.56218327628;	-4221060.0730441203
649118.91062465135;	-4221048.5450694207
649144.5869588257;	-4221046.4491281472
649181.26736815204;	-4221036.7551577454
649200.39366224082;	-4221039.637237573
649235.54748328286;	-4221038.3610524125
649253.31848810276;	-4221048.8074680567
649274.5407579646;	-4221046.449511596
649310.17315553525;	-4221037.0175404828
649323.53533787467;	-4221036.7555778269
649337.94548420981;	-4221031.5155780399
649331.91916946217;	-4221008.7213759925
649302.7254158227;	-4220964.5795935933
649295.63321131875;	-4220959.213102499
649300.49648202537;	-4220942.3016988756
649303.48069321737;	-4220925.1692253985
649300.27510679874;	-4220911.7948264182
649295.52208611462;	-4220900.8521299884
649285.68455746188;	-4220889.9094183873
649273.74694746104;	-4220883.056389845
649258.82498936995;	-4220879.8509131623
649223.56500277796;	-4220876.9769722586
649167.19326492841;	-4220875.097757712
649136.46516279632;	-4220876.2029875787
649110.04783915915;	-4220877.3082303181



X	Y
649072.35617626726;	-4220878.8555680746
649054.67100312049;	-4220885.9295729222
649030.46443747287;	-4220897.0932479389
648998.5205951531;	-4220910.0254144529
648965.13989650097;	-4220929.8105702028
648945.02309007128;	-4220945.506075942
648928.44333494455;	-4220961.4226565817
648912.30572336726;	-4220978.555092291
648896.22927164729;	-4220995.4802640816
648882.59235603258;	-4221008.5368854152
648855.0283776623;	-4221039.5826294748
648854.44808338082;	-4221047.1264551338
648839.36043206241;	-4221063.6648421558
648792.09308056661;	-4221097.1691392995
648763.17680910358;	-4221116.2647258649
648737.53408880078;	-4221134.2691409951
648718.98407553113;	-4221151.1823958158
648690.61340914492;	-4221171.3691657521
648660.60587267578;	-4221182.8264811318
648585.31453297311;	-4221240.6588681433
648530.75578217767;	-4221301.2192700263
648489.29148679553;	-4221381.9665645761
648474.01533195318;	-4221427.7961343927
648448.3730255157;	-4221486.1742595006
648418.3657132386;	-4221519.4552029427
648393.81418168719;	-4221537.459624148
648361.07914131577;	-4221594.2009584131
648358.35135712812;	-4221612.2054421473
648383.99442742264;	-4221628.5732344836
648433.09803131025;	-4221645.486683853
648467.47055561538;	-4221657.4897754388
648498.02386836475;	-4221664.0369496895
648534.57849969715;	-4221649.8516967986
648573.1129468818;	-4221616.8584127715
648610.41522410302;	-4221571.8324523373
648633.32978550275;	-4221535.2779458286
648672.77509014553;	-4221484.4558817521
648745.96912282577;	-4221408.9599903962
648759.3188484417;	-4221382.4903592682
648799.13811609428;	-4221328.8606222458
648807.91732212692;	-4221295.764167808

X	Y
648832.46860459587;	-4221253.2081717262
648856.47442695685;	-4221223.7463489315
648872.65481646161;	-4221202.8629329195
648904.86114908359;	-4221172.3974831421
648937.64777598705;	-4221147.1546818977
648961.43984152761;	-4221131.7768834382
648993.14953410474;	-4221112.4732191386

Todo ello según planos adjuntos

4. Criterios de protección

Dada la condición de BIC del Cabezo del Ciervo con categoría de Monumento, en el área correspondiente al Monumento (Zona 1) no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural.

En el entorno de protección no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

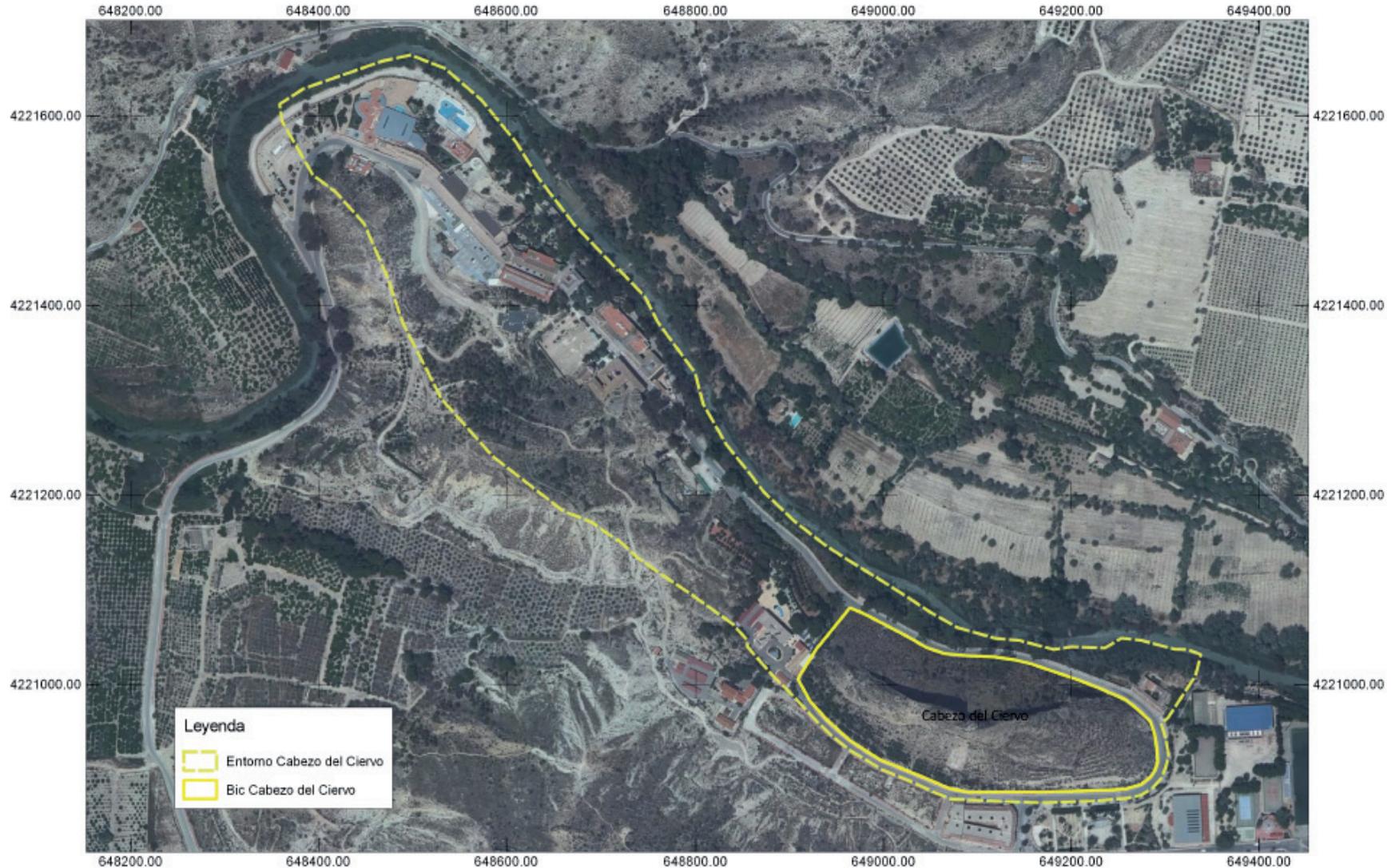
Con independencia de los criterios derivados de su inclusión en el entorno de protección visual del BIC Monumento Castillo del Ciervo, en el área arqueológica del yacimiento Baños Termales definidas en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo, las relacionadas con la actividad del balneario, su mantenimiento y actualización y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica de Baños Termales definida en el plano adjunto como Zonas 4 y 5, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica de los yacimientos Baños Termales y Cabezo de los Baños (Zonas 2, 3, 4, 5 y 6) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en cualquier caso dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso,



constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007. Para la Zona 5, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos se comunicará a la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada Ley.

Planos Monumento, Entorno y Zonificación Arqueológica



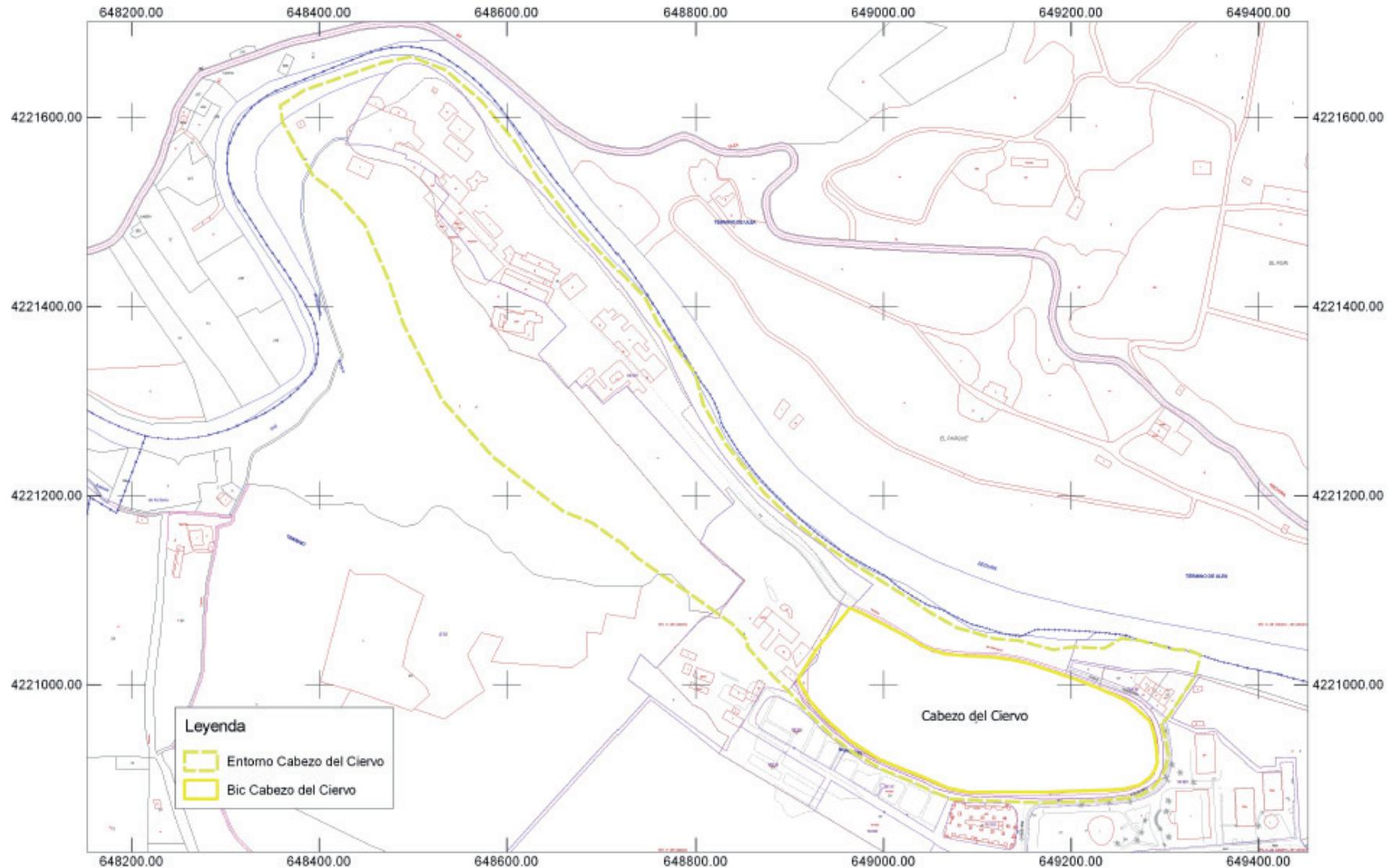
Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
Modificación del BIC con categoría de Monumento
Cabezo del Ciervo y su entorno de protección
T.M. de Archena

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N

0 40 80 120 160 m





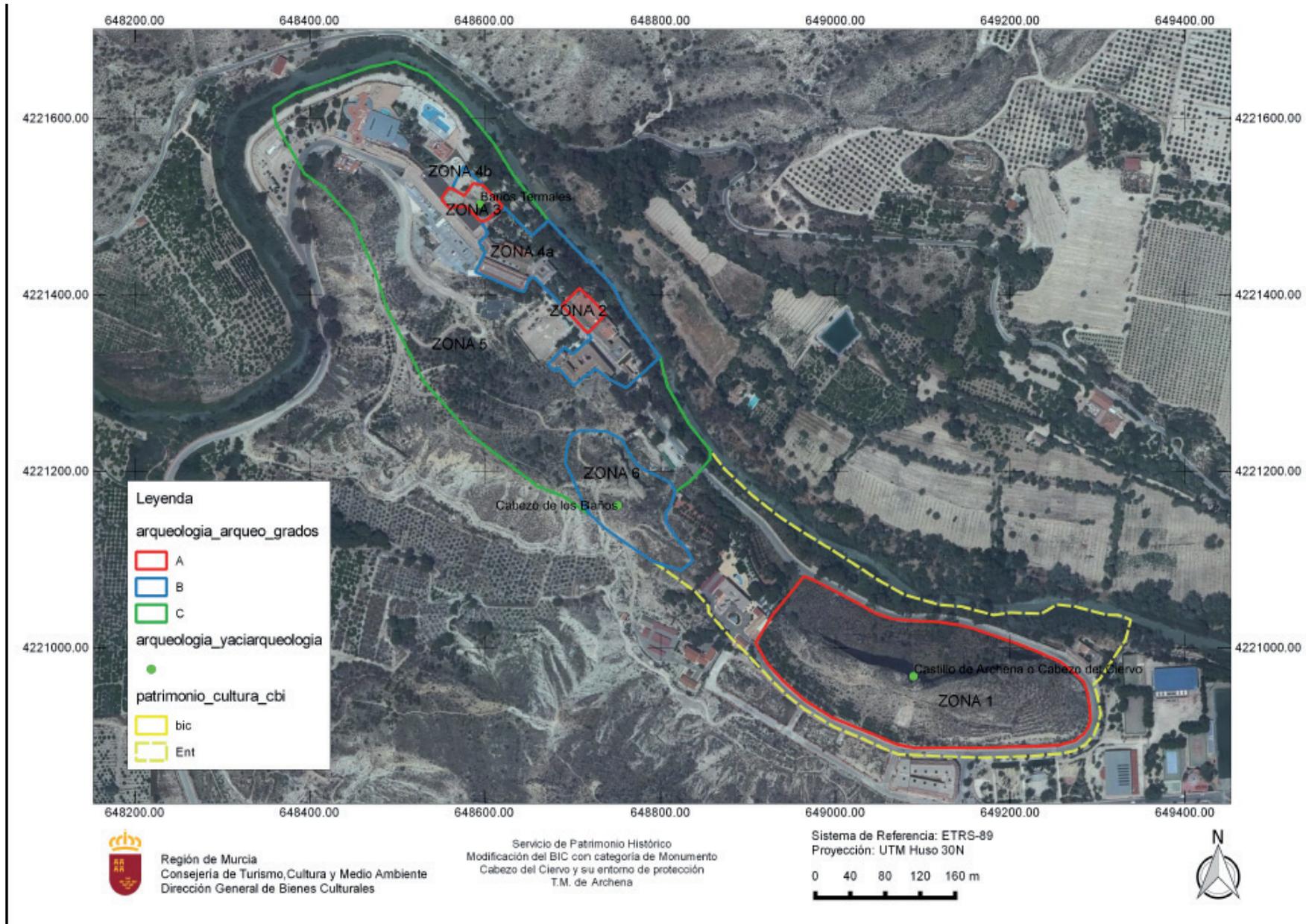
Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Bienes Culturales

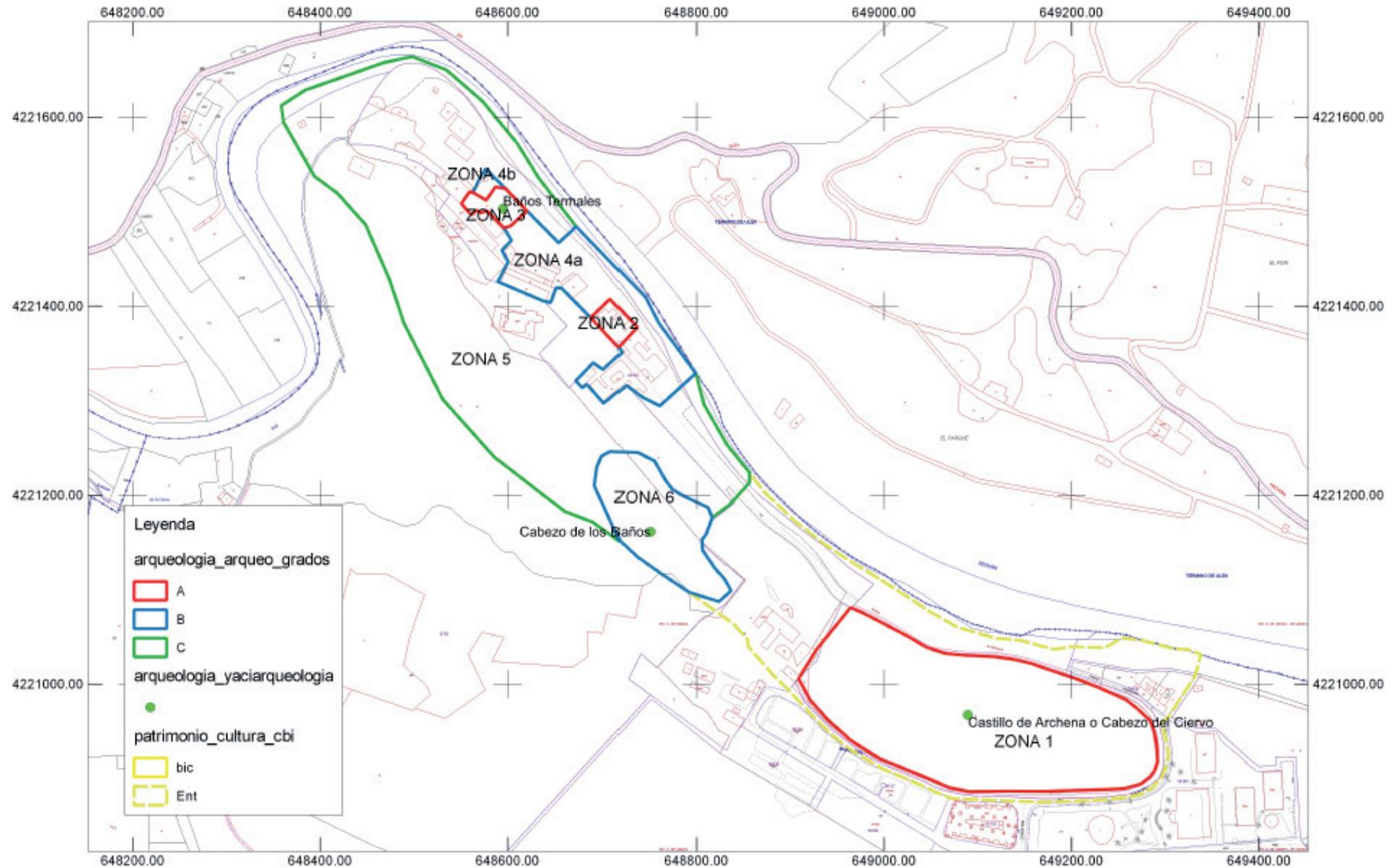
Servicio de Patrimonio Histórico
Modificación del BIC con categoría de Monumento
Cabezo del Ciervo y su entorno de protección
T.M. de Archena

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N

0 40 80 120 160 m







Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
Modificación del BIC con categoría de Monumento
Cabezo del Ciervo y su entorno de protección
T.M. de Archena

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N

0 40 80 120 160 m



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4198 Anuncio de formalización del contrato de obras de actualización de las instalaciones del hospital "De La Vega-Lorenzo Guirao" de Cieza.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: CO/9999/1100749448/16/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción: Obras de actualización de las instalaciones del Hospital "De la Vega-Lorenzo Guirao" de Cieza.
- c) CPV: 45215140
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 36, de 14 de febrero de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato: 1.390.451,16 euros euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.390.451,16 euros. Importe IVA (21%): 291.994,74 euros.
Importe Total: 1.682.445,90 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de mayo de 2017.
- c) Contratista: IRSA, Instaladores Reunidos, S.A., con N.I.F.: A30024228.
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 1.033.415,47 euros. Importe IVA 21%: 217.017,25 euros.
Importe Total: 1.250.432,72

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor puntuación técnica. Mayor puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y una vez excluidas las empresas con ofertas incursas en baja temeraria.

Murcia, 29 de mayo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

4199 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de asistencia sanitaria en el centro para personas con discapacidad "Los Olivos" de Cieza. Expte. 2017.1 SE-CO.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2017.1 SE-CO.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de Asistencia Sanitaria en el Centro para Personas con Discapacidad "Los Olivos" de Cieza".
- c) CPV: 85100000-0 "Servicios de Salud".
- d) CPA: 86.90.1 "Otros servicios sanitarios".
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 07/03/2017.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 11) del Cuadro Resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato:

371.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe: 243.800,00 euros (IVA exento).

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 04/04/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28/04/2017.
- c) Contratista: Clínica Rodríguez Pérez, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe: 237.150,00 (IVA exento).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más ventajosa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 17 de mayo de 2017.—El Director-Gerente del IMAS, por suplencia (Orden de 11 de mayo de 2017 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades), la Directora General de Personas con Discapacidad, Ana Guijarro Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

4200 Juicio sobre delitos leves 57/2016.

Que en el juicio por delito leve 57/2016

Equipo/usuario: FLO Modelo: 919950

LEV juicio sobre delitos leves 57/2016

N.I.G: 30016 43 2 2016 0001224

Delito/Delito Leve: Falta de hurto

Denunciante/Querellante: Establecimiento Alba Buendía

Contra: Jorge Alemán Campillo

Abogado: Marina Cases Sanmartín

Don Ramón Alonso Luzzy-Campoy, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio por delito leve 57/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la Ciudad de Cartagena a 20 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena los presentes autos de juicio de procedimiento en enjuiciamiento de delito leve 57/16 siendo partes como denunciante Alba Buendía en representación del establecimiento Mercadona, siendo denunciado Jorge Alemán Campillo y atendiendo a los siguientes:

Fallo

En nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española.

He decidido.

Que debo condenar y condeno a Jorge Alemán Campillo como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del CP a la pena de multa de 60 euros (30 días con una cuota diaria de 2 euros), cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente, abonando en concepto de responsabilidad civil a favor del establecimiento Mercadona la cantidad de 9,60 euros.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jorge Alemán Campillo actualmente el paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 16 de mayo.

El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

4201 Juicio inmediato sobre delitos leves 13/2017.

N.I.G.: 30016 43 2 2017 0001863

Delito/falta: Hurto (Conductas varias)

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio Inmediato sobre delitos leves n.º 13/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 64/2017

Sentencia

En la Ciudad de Cartagena a 20 de marzo de 2017.

Vistos por mí, doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena los presentes autos de juicio de procedimiento en enjuiciamiento de delito leve inmediato 13/17 siendo partes como denunciante Lichuang Xu, siendo denunciada Lucía Mínguez Martínez, no comparecida, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

En nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española.

He decidido.

Que debo condenar y condeno a Lucía Mínguez Martínez como autora criminalmente responsable de un delito hurto del artículo 234.2 del C.P. a la pena de multa de 100 euros (20 días con una cuota diaria de 5 euros), cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Lucía Mínguez Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 18 de mayo de 2017.—
El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4202 Procedimiento ordinario 51/2017.

Equipo/usuario: 001

N.I.G.: 30016 44 4 2017 0000076

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 51/2017

Sobre Ordinario

Demandante: Natalia Lorente Ruiz

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandados: Huella del Lebeche CB, Fogasa, Pedro Negroles Contreras, Albert Llaurens Pablos

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/cantidad 51/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Natalia Lorente Ruiz contra la empresa Huella del Lebeche CB, Fogasa, Pedro Negroles Contreras, Albert Llaurens Pablos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por doña Natalia Lorente Ruiz, condeno a la empresa "La Huella Del Lebeche, C.B." y a sus integrantes D. Albert Llaurens Pablos y D. Pedro Negroles Contreras a pagar solidariamente a la demandante la cantidad de setecientos ochenta y seis euros con ochenta y tres céntimos (786,83 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Negroles Contreras, Albert Llaurens Pablos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Uno de Madrid

4203 Procedimiento ordinario 324/2017.

44007590

NIG: 28.079.00.4-2017/0013392

Procedimiento ordinario 324/2017

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante: Doña Ana María Fernández Sáez

Demandado: Don Pedro Rius Martínez, Gdos. Inversiones y Participaciones S.L. y 08 MAD HALL

Doña Amalia del Castillo de Comas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Treinta y Uno de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 324/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Fernández Sáez frente a Pedro Rius Martínez, Gdos. Inversiones y Participaciones S.L. y 08 MAD Hall sobre Procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Fernández Saez debo condenar y condeno a Gdos. Inversiones y Participaciones S.L. a abonar a la parte actora la cuantía de 1.607, 00 euros en concepto de salario, así como el 10% en concepto de mora. Y debo absolver a 08 Mad Hall S.L., don Pedro Rius Martínez y FOGASA sin perjuicio del art. 33 ET. ”

Y para que sirva de notificación en legal forma a 08 MAD HALL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 17 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4204 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de La Palma, de 31 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Palma.

DNS (identif.): 349759.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, dirigida a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de La Palma para el ejercicio del 2017, en la aplicación presupuestaria: 2017.05001.924I.48231, hasta un importe total de 23.900 €.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, acompañado del ANEXO II, en la OMITA sede de la Junta Vecinal. o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

Cartagena, 1 de junio de 2017.—El Secretario de la Junta Vecinal Municipal de La Palma, Pedro José Méndez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4205 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida, de 1 de junio de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la Participación Ciudadana y el Asociacionismo en el ámbito Territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida.

BDNS (Identif.):349760

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, dirigida a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida para el ejercicio del 2017, en la aplicación presupuestaria: 2017.05001.924J.48231, hasta un importe total de 11.900.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, acompañado del Anexo II, en la OMITA sede de la Junta Vecinal. o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

Cartagena, 1 de junio de 2017.—El Secretario de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida, Juan Lobato Barcelona.